



PROGRAMA UNNE JUSTICIA

Experiencias del Patrocinio
Jurídico Gratuito

2018-2023



FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS

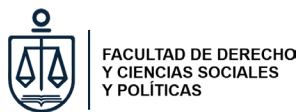


Universidad Nacional
del Nordeste

PROGRAMA UNNE JUSTICIA

Experiencias del Patrocinio
Jurídico Gratuito

2018-2023



Autoridades de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas de la
Universidad Nacional del Nordeste

Decano

Dr. Mario R. Villegas

Vicedecana

Dra. Hilda Zulema Zárate

Coordinadora General PROGRAMA UNNE JUSTICIA

Dra. Mónica Andrea Anís

Gabinete de la Construcción y Valorización del Conocimiento

Secretaría Académica: Dr. Omar Ulises D' Andrea.

Subsecretaría de Asuntos Académicos: Dra. Ivana Vuckovic

Secretaría de Posgrado: Dr. Nahuel Pellerano

Secretaría de Ciencia y Transferencia: Dra. Lorena Gallardo

Secretaría de Extensión: Dra. Noelia S. Nazaruka

Gabinete de Gestión, Infraestructura, Vinculación y Servicios

Secretaría de Relaciones Internacionales: Dra. Susana Surt

Secretaría de Finanzas y Administración: Cr. Enzo Abel Berardi

Secretaría de Asuntos Estudiantiles: Dr. Maximiliano Pérez

Secretaría de H. Consejo Directivo: Dr. Dardo Ramírez Braschi

Unidad transversal

Secretaría de Autoevaluación y Acreditación: Lic. M. Teresa Noguera



CONSEJO DIRECTIVO

Profesores/as Titulares

Dra. Hilda Zárate (Vicedecana)

Dr. Omar D'Andrea

Dra. Karina Feldmann

Dr. Daniel Gómez

Dra. Susana Surt

Dr. César Vallejos Tressens

Profesores/as Adjuntos/as

Dr. Luis Alegre

Dra. Lara Leguizamón

Auxiliar de Docencia

Dr. Juan Birarelli

Graduada

Dra. Mariela Viudes

Estudiantes

Srita. Tamara Apci

Sr. Agustín Beltrán

Srita. Caterina Matos

Srita. Yésica Riveros

Srita. Verónica Soto

No Docente

Sra. Marta Gómez



ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	7
II. PRÓLOGO	8 a 10
III. PUBLICACIONES	11
LA EXPERIENCIA DEL PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNNE.....	12 a 14

POR MÓNICA A. ANÍS

OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. RECLAMO A ASCENDIENTES Y SITUACIONES DE VULNERABILIDADES EN CONFLICTO	15 a 17
---	---------

POR ANALY I. MOLINA

EL FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDAD Y DINÁMICA DIARIA DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNNE.....	18 a 20
--	---------

POR LAURA V. MALVAREZ

LA MEDIACIÓN JUDICIAL COMO UNA ALTERNATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	21 a 23
--	---------

POR PABLO J. MISKINICH (H)

INTERVENCIÓN EN LA OFICINA DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO.....	24 a 26
---	---------

POR LETICIA GAUNA

IV.-RELATO DE EXPERIENCIAS DE ESTUDIANTES	27
--	----

LA CARRERA DE ABOGACÍA: ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA.....	28 a 32
--	---------

POR MAYRA B. BROLLO

MI EXPERIENCIA EN LAS PRÁCTICAS VOCACIONALES ORIENTADAS.....	33 a 35
--	---------

POR PAULA I. MANSILLA

LAS PRÁCTICAS VOCACIONALES ORIENTADAS EN LA OFICINA DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO COMO HERRAMIENTA DE TRANSICIÓN A LA VIDA PROFESIONAL.....	36 a 38
--	---------

POR AGOSTINA C. JARA REY

UNA EXPERIENCIA GRATIFICANTE.....	39 a 40
-----------------------------------	---------

POR AGOSTINA L. RADOVANCIC

LA IMPORTANCIA DE LAS PRÁCTICAS.....	41
--------------------------------------	----

POR MATÍAS M. RUIZ COBO

UNA OPORTUNIDAD FAVORABLE.....	42 a 43
--------------------------------	---------

POR AGUSTINA GAUNA

EL LITIGIO DE DERECHOS LGBT+.....	44 a 47
-----------------------------------	---------

POR JUAN C. GONZÁLEZ NAVARRO

V. CASOS	48 a 66
-----------------------	---------

VI. DATOS ESTADÍSTICOS	67
-------------------------------------	----

DATOS ESTADÍSTICOS.....	68
-------------------------	----

ESTADÍSTICA DE CONSULTAS ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2018.....	69 a 73
---	---------

ESTADÍSTICA DE CONSULTAS ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2019.....	73 a 78
---	---------

ESTADÍSTICA DE CONSULTAS ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2020.....	78 a 83
---	---------

ESTADÍSTICA DE CONSULTAS ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2021.....	83 a 87
---	---------

ESTADÍSTICA DE CONSULTAS ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2022.....	88 a 92
---	---------

ESTADÍSTICA DE CONSULTAS ATENDIDAS DURANTE EL PERIODO 2023.....	92 a 96
---	---------



I.-PRESENTACIÓN.

A través de las líneas plasmadas en esta presentación se busca exponer el trabajo de estos años dentro del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, el cual surge y se consolida aún más, como una política institucional de nuestra facultad.

Asimismo, poner en evidencia la labor científica, investigativa y académica realizada por el grupo de investigación dirigido por la Dra. Mónica A. Anís en el marco del PI 19G005, denominado “El acceso a la justicia como política pública: el consultorio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste” aprobado por Resolución 1015/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste.

II.-PRÓLOGO.

Consultorio Jurídico: del derecho en los libros al derecho en la acción

| Por Decano Mario R. Villegas

En la Argentina, las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas tienen un alto reconocimiento social por la sólida formación disciplinar de sus carreras, por el prestigio de docentes y profesionales que se gradúan, por la excelencia académica y la calidad de nuestras instituciones, por el desarrollo de sus posgrados, por las actividades de extensión e investigación y, en los últimos tiempos, por el crecimiento de sus movilidades y vinculaciones internacionales.

La carrera de Abogacía es la marca distintiva de todas nuestras instituciones y ha sido siempre una preocupación académica el desarrollo y las mejoras en la formación de la práctica profesional para generar graduadas y graduados de alta valía y con capacidades y actitudes propias vinculada al desempeño como abogados y abogadas.

Con esta impronta en los últimos años tuvimos experiencias importantes. Por un lado, el desarrollo del Proyecto ARG/16/022 “Promoviendo los ODS a través del acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad”, aprobado y financiado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a través del cual nuestra Facultad brindó durante 2018 y 2019 asesoramiento jurídico integral y patrocinio jurídico gratuito a las mujeres en situación vulnerabilidad. Por el otro, la continuidad institucional de esta actividad y su ampliación a otros sectores vulnerables durante el 2020 y 2021 mediante la creación del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, espacio para para la formación estudiantil proveniente de la experiencia directa con casos reales, en escenarios institucionales y tiempos reales, como instancia de aprendizaje privilegiada en donde se reúne los saberes técnicos profesionales con las necesidades concretas de personas que necesitan hacer valer sus derechos.

Viendo los resultados positivos de estas experiencias académicas y extensionistas, desde el año 2022 la Universidad Nacional del Nordeste promovió la creación del ambicioso Programa UNNE Justicia a cargo de nuestra Facultad, que intenta generar un espacio óptimo para el aprendizaje en áreas de práctica profesional de interés para las ciencias jurídicas y para la extensión y vinculación comunitaria con los sectores desposeídos y con entidades civiles sin fines de lucro.

En este marco, se lleva adelante el Consultorio Jurídico Gratuito que tiene la virtud de ser nuestra primera experiencia institucional utilizando un sistema de educación, originario de las Universidades de Estados Unidos, que desarrolla las aptitudes, los valores y las destrezas de estudiantes y noveles graduadas y graduados sobre la práctica profesional de la Abogacía analizando casos reales, discutiendo y estudiando desde distintos puntos de vista los problemas jurídicos que se presentan, con el propósito final de asesorar en materia de derechos y/o llevar adelante el patrocinio las personas consultantes ante los Tribunales e instancias administrativas, cumpliendo cabalmente con la tradición de transferencia científica y extensión universitaria mediante el vínculo con los sectores desposeídos que no pueden pagar a honorarios profesionales por su especial situación de vulnerabilidad o con entidades civiles sin fines de lucro, facilitando de esta manera el acceso a Justicia a gran parte de la sociedad como ejemplo del compromiso de esta Casa de Altos Estudios con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas a la que adhirió en Estado Argentino.

Desde el punto de vista estrictamente académico, este espacio posee importantes ventajas para la comunidad estudiantil y jóvenes profesionales que cada cuatrimestre participan de la experiencia de enfrentarse con casos reales y complejos para aprender a realizar una entrevista, coleccionar las pruebas, saber diferenciar entre lo realmente ocurrido y la versión de los hechos que se presentan ante los Tribunales, las estrategias a llevar adelante en el juicio, el cumplimiento de los principios y reglas procesales, los métodos utilizados para negociar y resolver conflictos, y la forma de traducir las necesidades de las personas consultantes en peticiones jurídicas. Además, el grupo que se forma en cada cuatrimestre también comprende la importancia del trabajo en equipo y de actuar como promotor de cambio social en nuestra comunidad y en la vida democrática permitiendo la efectividad y la correcta garantía de aplicabilidad del derecho humano de acceso a la Justicia.

Se trata de un aprendizaje significativo porque aborda desde los pormenores y formalidades propias de la práctica judicial o administrativa con una contextualización y formación de competencias que permiten la resolución de problemáticas jurídicas y la aplicación del derecho, brindando un servicio óptimo a la comunidad.

Todo la exitosa y profunda experiencia lograda en estos primeros años en el Consultorio Jurídico, se traduce en este libro que presenta una síntesis precisa de algunas causas con sus hechos y sentencias, muestras estadísticas y expone los lúcidos relatos sobre la modalidad de aprendizaje escritos por profesoras y profesores, jóvenes profesionales y estudiantes.

También quiero destacar el compromiso, la seriedad y la vocación docente del equipo de trabajo integrado por la Mgter. Laura Malvarez, el Abog. Pablo Misikinich, la Abog. Analy Molina y la Lic. Leticia Gauna, bajo la Coordinación General de la Dra. Mónica Anís, por quienes manifiesto mi admiración por la fecunda trayectoria en la formación de profesionales idóneos para contribuir a una ciudadanía democrática y republicana, por el equilibrio que tienen entre la actitud innovadora y la exigencia formal de los procesos, por la coherencia de sus conductas universitaria, por la claridad de sus pensamientos, por la calidad personal y por el ejemplo de trabajar y representar a la mejor tradición humanista e ilustrada de esta institución.

Estamos persuadidos que realizamos una tarea académica que contribuye a una mejor formación jurídica de estudiantes y profesionales en nuestra Facultad y que, a su vez, hace un valioso aporte a la vigencia plena del derecho de acceso a Justicia que constituye uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho democrático. Con esta exitosa experiencia podemos afirmar que la comunidad universitaria de esta Casa de Altos Estudios está transformando acertadamente el camino que lleva los aprendizajes del derecho en los libros al derecho en la acción, y también podemos sostener que preparamos al futuro de la Abogacía con compromiso social y con un claro entendimiento de la virtud de la Justicia como un modo de practicar lo que es justo, de obrar justamente y de querer construir una sociedad justa.



Publicaciones

La experiencia del patrocinio jurídico gratuito en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE

| Por Mónica A. Anís [1]

En el año 2017 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) promovió una convocatoria a todas las Facultades de Derecho para presentar proyectos relacionados con el patrocinio jurídico de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Esto supuso para nuestra Facultad un primer desafío, identificar a un grupo desaventajado, reto bastante difícil dada la gran cantidad de sectores con necesidades jurídicas insatisfechas de nuestra región.

Finalmente, la decisión se inclinó por un grupo específico, las mujeres vulnerables. Esta elección no fue fortuita, obedece a una impronta que venimos desarrollando desde hace varios años en nuestra casa de altos estudios a través de la creación del Observatorio de Igualdad de Género y Derechos Humanos, diversos proyectos de extensión universitaria y de investigación orientadas a las problemáticas relacionadas con la discriminación y la violencia hacia las mujeres a través de alianzas y convenios con organismos provinciales municipales y organizaciones civiles de gran trayectoria nuestra región.

A partir de ese momento, el consultorio jurídico gratuito de la Facultad se consolidó institucionalmente como una herramienta tendiente a efectivizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la ciudad de Corrientes.

Las investigaciones sobre el acceso a la justicia tienden a concentrar su mirada en las dificultades que enfrentan personas para acceder a los tribunales, signadas por las dificultades económicas y las diferencias geográficas. Sin embargo, supone un entramado aún más complejo ya que se relaciona también con el conocimiento de los derechos y de los recursos judiciales tendientes a garantizarlos.

Supone por lo menos dos cuestiones difíciles ligadas al derecho a la igualdad y al desarrollo de los derechos de la ciudadanía de las democracias contemporáneas. El acceso a la justicia es ante todo un derecho humano, que, desde una perspectiva estrictamente formalista, será limitado sólo al acceso a la jurisdicción propiamente dicho. Pero desde una perspectiva amplia asume a los derechos humanos como un marco interpretativo, que abarca criterios de justicia material o sustantiva en la resolución de

conflictos sociales por una parte y con elementos vinculados al diseño y elaboración de leyes y su interpretación y aplicación práctica por los distintos operadores.

En términos generales podemos definir el acceso a la justicia desde una perspectiva de derechos que supone la posibilidad de acceder al sistema judicial para poder reclamar derechos, pero implica el conocimiento previo de esos derechos y obviamente los medios para ejercerlos o lograr su reconocimiento, esto es lo que denominamos una ciudadanía legalmente emponderada.

Implica además la posibilidad de obtener un pronunciamiento judicial justo, en el que las resoluciones judiciales se dicten en un plazo razonable y que sean respetuosos de los demás derechos constitucional y convencionalmente establecidos.

Las democracias modernas suponen que las personas puedan hacer valer sus derechos y resolver sus conflictos jurídicos para lo que se requieren sistemas de justicia accesibles para todas las personas, pero también es necesario que ese resultado judicial sea justo no solo desde el punto de vista individual sino además socialmente considerados.

Desde una perspectiva de derechos, el acceso a la justicia es un derecho humano que permite hacer efectivos los derechos, resolviendo los conflictos interpersonales y sociales, de esta manera se contribuya a mejorar las condiciones de vida de las personas, posibilitando en el mejor de los casos la ampliación de los márgenes de autonomía personal.

En esta línea, el trabajo que hoy presentamos, es el fruto de la experiencia de seis años de labor profesional, con el responsabilidad ininterrumpida de estudiantes que cuatrimestre tras cuatrimestre posibilitan una forma de enseñanza, en la que intervienen directamente en la construcción de su aprendizaje, partiendo del análisis crítico, la discusión de experiencias y situaciones reales, todo con el compromiso insoslayable hacia la consecución de derechos de los sectores más vulnerables de nuestra región.

Que en este contexto atender una consulta, entrevistar a un cliente, desarrollar una investigación sobre un caso, imaginar estrategias legales, elegir entre ellas, enfrentar conflictos éticos en el manejo del caso, interrogar testigos, elaborar escritos judiciales, lidiar con el contexto del caso y los actores del proceso legal, etc., son asuntos de los que generalmente no se ocupa la enseñanza de grado, y que sin embargo componen una parte crucial del trabajo en nuestra profesión jurídica.

En conclusión, esta invaluable experiencia con continuidad institucional ha permitido consolidar un espacio de compromiso social universitario propio de la actividad extensionista, y a su vez generar un marco académico adecuado para la práctica profesional de estudiantes vinculado con el futuro desempeño como abogados y abogadas, proveniente de la experiencia directa ante casos reales, en escenarios y tiempos reales, como instancia de aprendizaje privilegiada en donde se reúne los saberes técnicos profesionales con las necesidades concretas de personas que necesitan hacer valer sus derechos.

[1] Abogada. Especialista en Derecho Laboral. Magíster en Derecho de Familia, Niñez y Adolescencia. Doctora en Derecho. Investigadora categorizada. Profesora titular por concurso de las cátedras de Derechos Humanos y de Diseño Jurídico de Políticas Públicas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Coordinadora General del Programa UNNE Justicia.

Obligación alimentaria. Reclamo a ascendiente y situaciones de vulnerabilidades en conflicto

| Por Analy I. Molina [2]

Introducción

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la prestación alimentaria, que comprende lo necesario para su subsistencia, vestimenta, habitación, salud, educación. Sin embargo, como consecuencia de la separación y/o divorcio entre los padres se produce en ocasiones un quiebre en la relación paterno-filial, que motiva la acción judicial al verse vulnerados estos derechos, y en la actualidad se presentan procesos donde entran también en escena los abuelos, que deben responder ante el incumplimiento de los progenitores.

No obstante, surgen los siguientes interrogantes en cuanto a este último supuesto: ¿Qué factores debemos tener en cuenta cuando entran en juego dos vulnerabilidades? ¿Hay un derecho que debe prevalecer por encima del otro o se puede llegar a un justo equilibrio? ¿Qué principios deben imperar a la hora de resolver un caso con estas particularidades?

Desarrollo

El Código Civil y Comercial de la Nación (CCYCN en adelante) contempla el reclamo de alimentos a ascendientes (artículo 537); el que puede darse en el mismo proceso en que se demanda a los progenitores o en proceso diverso (...) debiendo acreditarse verosímilmente las dificultades del actor para percibir los alimentos del progenitor obligado (artículo 668).

Siguiendo a Fabián Faraoni (2021) “el deber de asistencia es una prerrogativa insoslayable presente en las relaciones familiares, que encuentra sustento en el axioma de la solidaridad que guía a todo el derecho de las familias” (p. 265).

Empero, en la práctica, no siempre es sencillo adoptar el camino tal como fue trazado por el CCYCN al presentarse situaciones problemáticas, como la que pasaré a relatar a continuación.

En el caso “L.C.I. C/ B.R.E. S/ ALIMENTOS/ 23”, Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°3, Corrientes, que cuenta con la intervención de esta Oficina, los hechos se

presentaron de la siguiente manera: la señora L.C.I. promueve demanda de alimentos por vía subsidiaria a favor de sus dos hijos adolescentes en contra del señor B.R.E., abuelo paterno de estos, a raíz del incumplimiento del obligado principal.

Un hombre de 78 años de edad, con graves problemas de salud (cáncer, insulino-dependiente y colesterol alto), quien percibe una pensión y jubilación mínimas debiendo afrontar no solamente los costos que demandan los tratamientos médicos sino además los gastos del hogar, siendo su principal sostén.

Judicialmente se ordenó el embargo preventivo de sus haberes en un 35% (treinta y cinco por ciento) en concepto de alimentos provisorios.

Ahora bien, cabe analizar entonces las circunstancias particulares, en virtud de que el CCYCN reza: “los alimentos son debidos por los que están en mejores condiciones para proporcionarlos”, es decir, no solamente debe operar ante el incumplimiento del progenitor sino además debe tener la capacidad económica para afrontarlos.

Se presenta aquí un conflicto de intereses, dos derechos entran en juego; por un lado el derecho de las niñas, niños y adolescentes de ver satisfechas sus necesidades básicas y, por otro lado, el derecho de los adultos mayores de vivir dignamente en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, conforme lo establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015).

Al momento de la ponderación de derechos resulta fundamental considerar las posibilidades económicas de los abuelos a quienes se reclama, si estos son adultos mayores en estado de vulnerabilidad con graves problemas de salud a los que deben hacer frente, en el sentido de que “ambos deben ser compatibilizados y armonizados (...) y debe verificarse que si ya se tiene una obligación de prestarla, se encuentran en este momento de su vida en condiciones de seguir sosteniéndose tal como fue establecida”. (G.M.N y otro s/ solicita homologación. Juzgado de Familia N°2 de la provincia de Córdoba).

Por otro lado, se debe tener un especial cuidado para no poner en la misma línea a los padres que a los abuelos, porque ambos tienen roles distintos. El primero ostenta una responsabilidad mayor y principal, en tanto que el segundo entra en escena cuando la obligación alimentaria no resulta satisfecha, por lo que la ley debe establecer ciertas flexibilidades.

Conclusión

A modo de conclusión, entiendo necesaria la implementación de un abordaje integral que comprenda la escucha activa de todas las voces respecto de los intereses que entran en juego, delimitar de qué manera influye la capacidad económica de los abuelos en la fijación de la cuota alimentaria cuando ésta ingresa por el incumplimiento del obligado principal.

De ningún modo la responsabilidad debería recaer cien por ciento sobre quien tiene una obligación subsidiaria, que no siempre podrá hacer frente al cumplimiento de la manera en que fue establecida por carecer de recursos económicos, pero que puede responder, por ejemplo, con tareas de cuidado, que poseen también un valor económico.

En virtud de lo expuesto y atento al principio de inmediatez, qué mejor que citar a todas las partes previo a la toma de medidas para en pos de garantizar ciertos derechos no se terminen vulnerando otros que requieren el mismo nivel de protección.

Bibliografía

Código Civil y Comercial de la Nación (2015).

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 15 de junio, 2015. https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

Faraoni, F. (2021). El daño derivado del incumplimiento de la obligación alimentaria. (pp.265-283) En: Rey Galindo, M. [et al]. (2021). Derecho de las Familias. Temas de Fondo y de Forma. La incidencia de la interdisciplina. Resistencia: Editorial Contexto.

[2] Abogada. Profesora Universitaria en Abogacía. Estudiante de la Especialización en Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencia. Ayudante Graduada en la Cátedra de Ética Profesional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste. Abogada de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

El funcionamiento, actividad y dinámica diaria del consultorio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste

| Por Laura V. Malvarez [3]

Introducción

¿A través de la actividad diaria y labor del Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la UNNE se puede garantizar el derecho de acceso a la justicia de una parte de la población de la Ciudad de Corrientes? Lo cierto es que día a día se ha ido incrementando el número de personas que se acercan a la oficina del consultorio, ubicada en calle Salta 459 Edificio Histórico de la Facultad de Derecho, buscando despejar dudas y obtener respuestas a sus inquietudes, como también para dejar asentada su consulta, ya que cada caso en particular es evaluado, analizando la mejor estrategia legal y jurídica, para abordarlo de la forma más conveniente.

Podríamos decir que el incremento de la actividad dentro de esta oficina es producto del “boca en boca”, ya que muchas personas se acercan manifestando que alguien conocido o de su confianza le ha comentado acerca de este espacio y el funcionamiento del mismo, incluso hay consultas y casos que vienen derivados desde dependencias del Poder Judicial.

Si bien la oficina funciona desde fines del año 2017, el consultorio jurídico gratuito, como una política institucional de la Facultad de Derecho, se crea por resolución N.º 337 del Consejo Directivo, de fecha 16 de mayo de 2019, teniendo además en miras la formación de profesionales idóneos con valores de solidaridad, justicia, trabajo en conjunto, vinculándose a través de la extensión universitaria y prestando servicio gratuito a los sectores necesitados de la sociedad, ya que estudiantes avanzados de las carreras de abogacía o escribanía de la casa de estudios, pueden inscribirse cada cuatrimestre y realizar su Práctica Vocacional Orientada.

Desarrollo

Teniendo como punto de partida el interrogante introducido más arriba, podríamos decir que si bien el consultorio jurídico gratuito de la Facultad, tiene dos misiones importantes, por un lado, la de brindar asesoramiento jurídico gratuito a aquellas personas con escasos recursos que se acercan a solicitarlo, y además en los casos en que se

promueva una acción determinada, como ser un proceso judicial, se brinda asistencia letrada y el patrocinio jurídico en el proceso judicial. Y por otra parte, se busca promover la formación práctica en el ejercicio profesional de los estudiantes que estén cursando las últimas materias de la carrera de abogacía o escribanía en la facultad y que deseen realizar durante un cuatrimestre su práctica vocacional orientada.

En otras palabras, a diario en el consultorio se reciben consultas y se llevan adelante trámites judiciales, vinculados con casos de personas en situación de vulnerabilidad, y actividades de prácticas profesionales, supervisadas por docentes tutores, que realizan los estudiantes avanzados para brindar asesoramiento jurídico oportuno, confeccionar escritos judiciales (como ser escritos de demanda, contestación de demanda, confección de oficios y cédulas de notificación), recibir consultas, diligenciar oficios judiciales, asistir en calidad de oyentes a las audiencias de mediación, pensar y bosquejar estrategias jurídicas y ahondar en cuestiones propias del desempeño profesional. A esta cuestión incorporar la necesidad de asumir noción acerca del compromiso y responsabilidad social de una práctica jurídica solidaria y ética en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y docentes, utilizando metodologías para el reconocimiento y adquisición de destrezas y habilidades que son propias de un desempeño apropiado de profesionales del derecho. Buscando llegar a la interpretación cabal de la realidad jurídica y las consecuencias de la intervención del profesional del derecho.

En el consultorio se atiende a diario a personas físicas que carecen de los medios económicos suficientes para contratar los servicios jurídicos de un profesional de la matrícula. En sus inicios, se atendían consultas y causas de mujeres en situación de vulnerabilidad del NEA, de a poco con el incremento paulatino de consultantes esta atención se fue extendiendo a toda persona que lo necesite y no cuente con los medios económicos para afrontar los gastos que implica un proceso judicial, centrando principalmente la atención en la situación especial de las mujeres vulnerables.

Ahora bien, en relación al acceso a la justicia y teniendo en cuenta como indicador la labor diaria que se realiza, el número de causas en las que se ha intervenido y han finalizado y las que aún están en trámite o próximas a iniciar se podría afirmar que este espacio que funciona dentro de nuestra Facultad, es una valiosa herramienta o “puente” entre los justiciables y el Poder Judicial, que tiene premisa la revalorización de la igualdad, derecho humano fundamental, como valor y principio. Funcionando como herramienta efectiva que posibilita la concreción para muchos del ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

Conclusión

La evidencia diaria, pone de manifiesto que el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, es un espacio valioso para que las personas que no tengan posibilidad económica de acudir con un profesional del derecho de la matrícula, no deban ver emplazado su derecho de acceder a la justicia, pudiendo hacerlo y de esta forma ver efectivamente satisfecho su derecho.

Finalmente, poder destacar la importante función social de la Facultad, a través de la creación de este espacio, brindando un servicio gratuito de calidad a la comunidad, teniendo como estandarte valores de gran importancia, como lo son la solidaridad y el fuerte compromiso con el efectivo ejercicio de los derechos, en este caso para posibilitar el real acceso a la justicia y actuando como un puente entre el justiciable y los organismos correspondientes.

Bibliografía

- Abramovich, V. y Pautassi, L. (comp.) (2010). La medición de derechos en las políticas sociales. Buenos Aires: Del puerto.
- Dietz, M. (2018). Tutela judicial de los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial Astrea.

[3] Abogada. Especialista en Derecho Administrativo. Magíster en Metodología de la Investigación Científica. Jefe de Trabajos Prácticos por concurso de la Cátedra Diseño Jurídico de Políticas Públicas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Abogada de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

La mediación judicial como una alternativa para la resolución de conflictos

| Por Pablo J. Miskinich (H) [4]

Introducción

En la actualidad, la resolución de conflictos ha evolucionado para incluir métodos alternativos a la vía judicial tradicional. Uno de estos métodos alternativos de resolución de conflictos en la Provincia de Corrientes es la instancia de mediación dentro del proceso judicial.

Podemos decir que la mediación es un proceso en el que un tercero neutral, el mediador, facilita la comunicación entre las partes en conflicto y les ayuda a llegar a un acuerdo aceptado por quienes intervienen como parte dentro del proceso.

Desarrollo

Para iniciar el tema, podemos mencionar que para Matta J. y Godoy M. (2016) “La mediación se enmarca en los denominados Métodos Alternativos de resolución de conflictos (entre los que se encuentran la negociación, facilitación, conciliación; arbitraje, etc.)”. La mediación judicial es un proceso alternativo de resolución de conflictos en el ámbito intrajudicial en el caso de la Provincia de Corrientes, en el cual un tercero que resulta ser una persona neutral e imparcial, conocido como mediador, facilita la comunicación y la negociación entre las partes en disputa. Conforme expone Fariñoa (2016) “Debemos reconocer que desde hace mucho tiempo las partes en conflicto han encontrado como vía normal para la búsqueda de una solución, el recurso de los Tribunales del Estado.” (p. 27), en donde es el juez quien toma decisiones vinculantes para las partes, siendo que, en este sentido, dentro de la instancia de mediación, se busca que sean las propias partes quienes encuentren la solución o soluciones al conflicto que se les plantea, a través del diálogo cordial, en miras a llegar a un acuerdo que pueda luego ser homologado judicialmente.

Podemos resaltar que las características clave de la mediación judicial son:

- 1. Tercero Neutral:** El mediador es una persona imparcial que no tiene un interés personal en el resultado del conflicto. Su papel es ayudar a las partes a comunicarse de manera efectiva, entender sus preocupaciones y necesidades, y guiarlas hacia un acuerdo.

2. **Voluntariedad:** La mediación judicial generalmente es un proceso voluntario. Las partes en disputa deben acordar participar en la mediación y pueden retirarse en cualquier momento si sienten que no están progresando o no desean continuar. Nadie puede ser obligado a llegar a un acuerdo en mediación.
3. **Confidencialidad:** La mediación se lleva a cabo en un entorno confidencial, lo que significa que lo que se discute en la sesión de mediación generalmente no se puede utilizar como evidencia en un juicio posterior. Esto fomenta la apertura y la honestidad en las conversaciones entre las partes.
4. **Flexibilidad y Autonomía:** A diferencia de un juicio, donde un juez impone una decisión, en la mediación judicial, las partes tienen control sobre el resultado. Pueden proponer soluciones creativas y adaptadas a sus necesidades específicas.
5. **Resolución Mutuamente Aceptable:** El objetivo principal de la mediación judicial es que las partes alcancen un acuerdo que consideren justo y aceptable. Una vez que se logra un acuerdo, a menudo se lo establece en un acuerdo que posteriormente se homologa judicialmente.
6. **Aplicación Legal:** En muchos sistemas judiciales como es el caso de la Provincia de Corrientes, el acuerdo alcanzado a través de la mediación puede ser presentado ante un tribunal y convertirse en una sentencia judicial. Esto brinda una forma efectiva de hacer cumplir el acuerdo si una de las partes no cumple con sus obligaciones.

La mediación judicial se utiliza para resolver una amplia gama de disputas legales, como conflictos familiares, disputas de propiedad, disputas laborales, conflictos vecinales, entre otros. Ofrece a las partes una alternativa menos adversarial y costosa al proceso de juicio, al mismo tiempo que promueve la comunicación, la colaboración y la resolución de conflictos de manera pacífica.

En la Provincia de Corrientes, por medio de la ley N° 5931 se estableció a la mediación en todo el ámbito de la Provincia de Corrientes, como método no adversarial de resolución de conflictos, en su artículo 2 estableció que la mediación será obligatoria en toda contienda civil o comercial cuyo proceso sea materia disponible por los particulares, además en las acciones civil resarcitorias tramitadas en fuero penal en el supuesto que el juez lo derive por cuestión patrimonial. También se incluyen los asuntos de familias y acciones conexas como ser cuidado personal, régimen de comunicación, etc. Seguidamente el Artículo 3 nos dice que quedan excluidas de la mediación

los procesos penales por delitos de acción pública, cuestiones de estado de familia como las acciones del divorcio, nulidad de matrimonio, filiación o adopción. Procesos de declaración de incapacidad y de rehabilitación. Acción de amparo de hábeas data y hábeas corpus. Medidas cautelares, pruebas anticipadas. Causas contra el poder legislativo, juicios sucesorios hasta la declaratoria de herederos, concursos y quiebras o causas en que intervenga el Estado Provincial o Municipal, entre otros.

Conclusiones

La mediación judicial se ha convertido en una herramienta valiosa para resolver conflictos de manera pacífica y efectiva, ofreciendo una serie de ventajas en comparación con el litigio tradicional. Si bien tiene limitaciones y desafíos, su aplicación adecuada y el enfoque en la preservación de las relaciones hacen que sea una opción atractiva para resolver una amplia gama de disputas.

Bibliografía

Klein, M. C. (2016). La mediación en el Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho UBA. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/la-mediacion-en-el-patrocinio-juridico-de-la-facultad-de-derecho-uba/mediacion-completo.pdf>

Matta J. y Godoy M. (2016). El Movimiento de Mediación en Argentina: procesos, tensiones y afirmaciones. Revista

De Estudios E Pesquisas Sobre As Américas, 10(1). Recuperado de <https://periodicos.unb.br/index.php/repam/article/view/14609>

L E Y N° 5 9 3 1. (02-12-09). Honorable legislatura de la Provincia de Corrientes. <https://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/centro-judicial-mediacion/institucional-mediacion/pdf/2015/ley5931.pdf?iframe=true&width=95%&height=95%>

[4] Abogado. Mediador Comunitario. Profesor Universitario en Abogacía. Profesor Graduado Adscripto AD Honorem de la Cátedra A de Derecho Público Provincial y Municipal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. Universidad Nacional del Nordeste (Argentina). Abogado de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. (UNNE).

Intervención en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito

| Por Leticia Gauna [5]

En la fecha de consulta del 13 de agosto de 2020, se llevó a cabo una diligencia jurídica en el marco del expediente N°201176/20, autos caratulados: “V.S.F./ C.P.L. S/ CUIDADO PERSONAL” en trámite por ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 3, Secretaría 29, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La consulta versaba sobre el tema de cuidado personal y responsabilidad parental en el contexto de una demanda presentada por el señor C.P.L. contra la señora V.S.F., ambos progenitores de tres hijos menores de edad.

Junto a los docentes responsables del caso, Mónica Andrea Anís y Pablo Jorge Miskinich, brindé mi acompañamiento como Licenciada en Trabajo Social. La estrategia utilizada se basó en la aplicación de la normativa vigente, específicamente en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 638, 639 y concordantes), así como en la jurisprudencia y doctrina.

El litigio se desarrolla en el ámbito judicial, abordando hechos significativos que tienen lugar en diversas ubicaciones, entre ellas la vivienda de la exsuegra, un refugio para víctimas de violencia y otros domicilios mencionados en la exposición de los hechos. La respuesta de la Sra. V.S.F. ante la demanda incluye la negación de los hechos y derechos invocados por el Sr. C.P.L., destacando el continuo cuidado brindado a los hijos/as desde su nacimiento, y la separación en un contexto de violencia de género, la interrupción de la convivencia desde 2016 y una denuncia presentada en 2018 por malos tratos y episodios de alcoholismo por parte del Sr. C.P.L.

La estrategia defensiva se fundamenta en la argumentación de que la señora Fernández ha sido la proveedora principal de cuidado, educación y contención para sus hijos. Se alega una participación esporádica del señor C.P.L. en la vida de los niños/as, sin un aporte significativo a su manutención. Además, se hace referencia a un presunto hecho de violencia sexual del cual la señora V.S.F. fue víctima, argumento que el señor C.P.L. pretende utilizar en su favor.

La denuncia policial presentada por el mencionado C.P.L. se relaciona con la ausencia temporal de la señora V.S.F, quien estuvo privada de su libertad ilegalmente por dos días.

A su regreso, el señor C.P.L. intenta privarla del cuidado de sus hijos/as, insistiendo en dejarlos al cuidado de terceros. Este conflicto se agrava con amenazas y hostigamientos por parte del mismo, luego que la señora F. recuperara el contacto con sus hijos, llevándola a buscar asistencia del Centro de Atención a Víctimas de Violencia de la Provincia de Corrientes. Resultando como gestión, de la Oficina del Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, de su ingreso al refugio para víctimas de violencia desde el 11 de octubre de 2020, con el objetivo de resguardar su integridad física y la de sus hijos.

La estrategia planteada busca la determinación de la filiación conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, así como a la jurisprudencia y doctrina mencionadas. Se solicita que se mantenga el cuidado personal y la responsabilidad parental a cargo de la progenitora, con un régimen amplio de comunicación a favor del señor C.P.L.

En aras de una acción inmediata y coordinada con otras instituciones, desde la oficina de Patrocinio Jurídico y a través de mi intervención como Trabajadora Social, se estableció una articulación con el Centro de Monitoreo y Refugio para víctimas de violencia de género dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes. En este caso concreto se puede ver como es el rol de la trabajadora social, actuando como agente de enlace entre la afectada y los organismos estatales, canaliza las necesidades y preocupaciones de la mujer en situación de violencia en coordinación con el Centro de Atención a Víctimas de la Provincia y de esta manera se facilita el acceso de la señora V.S.F. a un refugio para víctimas de violencia, brindándole un entorno seguro y a resguardo.

La acción articulada con los organismos estatales, ejemplificada en la Oficina del Patrocinio Jurídico Gratuito permitió obtener refugio y asistencia integral para víctima y sus hijos/as hasta que el juzgado dictó la medida cautelar de prohibición de acercamiento. Además, se logró el acompañamiento psicológico para la madre y sus hijos, proporcionando un enfoque integral en medio de la complejidad de la situación.

Este tipo de abordaje resalta la importancia de una respuesta coordinada y efectiva ante situaciones de violencia doméstica. Este nexo entre la víctima y estos entes gubernamentales, contribuye a que se tomen medidas con celeridad para garantizar la seguridad y el bienestar no solo de la mujer sino también de sus hijos e hijas, quienes comparten la vulnerabilidad inherente a estas circunstancias.

Bibliografía

Código Civil y Comercial de la Nación
(2015)

Belluscio, A.C. (2016). *Manual De Derecho De Familia*. 10ª Ed. Abeledo Perrot.

[5] Licenciada en Trabajo Social. Especialista en Educación en Género y Sexualidades (en proceso de tesis)
Universidad Nacional de la Plata.



Relato de experiencias de los estudiantes



La carrera de Abogacía: Entre la teoría y la práctica

| Por Mayra B. Brollo [6]

Introducción

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que debe ser garantizado a todas las personas, independientemente de su condición social o económica. En Argentina, el Patrocinio Jurídico Gratuito es un servicio que brinda asistencia legal gratuita a personas que no pueden costearse un abogado particular.

En la actualidad, el profesional del Derecho debe encontrarse en constante profesionalización, preparación y actualización, y teniendo en cuenta los problemas que se plantean en la sociedad las normas pueden ir actualizándose y reformándose, el profesional que no advierta estos cambios puede ejercer su cometido de una manera errónea, equivoca o cuánto menos restar calidad a su labor, de ahí radica la importancia de la constante evolución, actualización y por consiguiente, la práctica del derecho que a su vez hoy constituye la temática que nos ocupa en estas líneas.

En esta oportunidad, quiero compartir mi experiencia como pasante en el Consultorio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Desarrollo

En primer término, es necesario aclarar que, en Argentina, el plan de estudios de la carrera de abogacía suele ser similar en la mayoría de las universidades. En los primeros años de la carrera las materias se centran en la teoría del derecho, aprendiendo sobre su historia, fuentes, principios y ramas. En los últimos años, se enfocan en la práctica del derecho, estudiando las diversas áreas del derecho privado, público y procesal. Como corolario de ello, el plan de estudios de la carrera de abogacía es bastante adecuado, ya que parte de lo general a lo particular. Sin embargo, también debemos señalar que la práctica del derecho es una disciplina sumamente abarcativa, y que resulta imposible que el cursado universitario otorgue todos los conocimientos necesarios para ejercer la profesión, todo ello se debe a que significa una disciplina compleja y cambiante. El derecho es una ciencia social, y como tal, está sujeta a las influencias de la sociedad. Cada día que pasa, surgen nuevas leyes, nuevas jurisprudencias y nuevos desafíos para los abogados.

Por ello podemos denotar que el objetivo de la carrera es formar profesionales capaces de comprender y aplicar el derecho, con un espíritu crítico y analítico, para defender los derechos de las personas y contribuir al desarrollo de la sociedad.

Durante mi pasantía, tuve la oportunidad de atender a personas de diferentes edades, con diferentes problemas legales y de diferentes estratos sociales. Esto también me recordó mucho a las 100 reglas de Brasilia, por lo que pude constatar su eficiente uso en la realidad en relación a quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, en todos los casos, pude comprobar la importancia de este servicio para garantizar el acceso a la justicia. A través de las entrevistas con las personas consultantes, adquirí herramientas para identificar sus necesidades y brindarles la asistencia legal. También aprendí a manejarme en el ámbito laboral, a trabajar en equipo y a respetar la ética profesional.

Uno de los aspectos más importantes que aprendí durante mi pasantía fue la importancia de la objetividad en la práctica del derecho. Cuando ingresé al Consultorio Jurídico Gratuito, lo que primeramente pude advertir es que la subjetividad es un enemigo corriente de quien ejerce la profesión, dado que uno de los primeros errores que cometemos, y siendo totalmente entendible (considerando que somos seres humanos), es sensibilizarnos excesivamente con algunos casos, esto para nada constituye un error moral, sino más bien puede interferir en la calidad profesional necesaria para un correcto asesoramiento y seguimiento del mismo. Un abogado debe defender los intereses de su cliente, pero siempre debe hacerlo de manera objetiva, respetando la ley y los derechos de las demás personas.

De ello también se desprende el aprendizaje relacionado con el filtro de información relevante del caso, sucede a menudo que (por la misma condición de humanos) los clientes relatan el caso, desordenada e incluso con información faltante o que muchas veces han olvidado, y lo que más ocurre, relatan cuestiones personales intrascendentes o que no poseen relación con el caso, estos hechos son los que hacen a la práctica y que no pueden darse en el plan de estudios o en una materia (pues tomaría un tiempo incalculable en relación a la duración de la carrera que por lo general es de 6 años). Esto último resultó en encaminar al cliente hacia el otorgamiento de la información y datos relevantes e imprescindibles, algo inescindible a la hora de ejercer la profesión si se quiere llevar un buen asesoramiento jurídico y para el abogado un correcto control y manejo del caso en particular.

Estos fueron someros ejemplos de entre tantos que existen en las diversas temáticas referidas a la práctica en su sentido estricto, por otra parte, y ya distanciándonos

de lo puntual, por mi experiencia in situ en diversos organismos que conforman el sistema judicial y otros auxiliares, logré advertir que dada la complejidad del sistema organizacional que posee nuestro país, si bien representa un mayor flujo de actividad y bien ordenada, existe vasta incertidumbre por parte del abogado que recién comienza, en relación a los trámites que deben realizarse ante tales organismos y que son imprescindibles para que un proceso judicial se lleve a cabo de manera exitosa, en este sentido, tampoco puede aseverarse que esto se logre exitosamente en la carrera universitaria ya que escapa a los objetivos del plan de estudios e incluso puede tornarse diferente en cada jurisdicción o provincia. Lo mencionado anteriormente otorga un aprendizaje asaz, relevante y útil, ya que a la hora de ejercer la profesión el tiempo es sumamente importante, y de esta manera pueden agilizarse y realizarse de manera más eficiente todas las diligencias necesarias sin dilapidar ese tiempo en cuestiones que son de mero trámite o que acarrearán plazos estrictos.

En relación directa con todo lo anteriormente mencionado, el trabajo en equipo constituye una herramienta fundamental para los tiempos presentes, la unidad hace a la calidad y la diversidad agiliza los casos, un buen flujo de trabajo con una óptima organización y una comunicación clara, conformaron un espacio en el que pude aprender de ello y sobre todo captar el valor que acarrea en procesos de significativa complejidad.

Transcurrido un cierto tiempo, es notable el avance incluso desde la perspectiva del propio pasante, ya que cuando recién se comienza, existen términos o cuestiones que son de difícil comprensión o recuerdo, sin embargo, cuando el aprendizaje se realiza de esta manera, ejerciendo y viendo la profesión desde el lugar importante que ocupa en la sociedad, todo ello conlleva una herramienta habitual del profesional del Derecho, sin dejar de mencionar, por supuesto, que cada día se sigue aprendiendo, y que ello constituye uno de los elementos que hacen apasionante a esta profesión.

Por todo lo relatado considero que es importante que los estudiantes de abogacía tengan la oportunidad de adquirir experiencia práctica durante sus estudios. Adquiriendo conocimientos de elevado valor en relación a las herramientas que hacen a la práctica, interiorizando a los diversos ámbitos sociales, organizativos y la variada cantidad de casos que pueden arribar. Todo esto se puede lograr a través de pasantías, prácticas profesionales o participación en actividades extracurriculares.

Conclusión

Mi experiencia en el Consultorio Jurídico Gratuito fue una experiencia muy vasta y enriquecedora que me ayudó a crecer profesionalmente. Aprendí mucho sobre la

práctica del derecho, sobre el trato con los clientes y sobre la importancia de la objetividad en la profesión. Creo que enumerar minuciosamente las habilidades adquiridas y las experiencias vividas sería imposible, así como tasar el valor de dichos aprendizajes, todo ello solo se logra con la voluntad inequívoca de realizar las prácticas con mucho esmero, logrando disfrutar cada momento del aprendizaje.

Creo oportuno mencionar ciertos hechos que me parecen relevantes y que surgen de todo lo relatado.

El efecto positivo del servicio:

El Patrocinio Jurídico Gratuito tiene un impacto positivo en la vida de las personas que lo necesitan y gozan de su servicio. A través de este, quienes no están en condiciones de costearse un abogado particular pueden obtener la asistencia legal que necesitan para defender sus derechos, algo que como se mencionó, constituye un derecho fundamental.

En mi caso, pude ver cómo el Patrocinio Jurídico Gratuito ayudaba a personas que estaban pasando por situaciones difíciles. Por ejemplo, pude observar, como desde la oficina se ayudaba a diversas mujeres que estaban siendo maltratadas por sus parejas a obtener un eficaz asesoramiento, tanto en el ámbito civil como en el ámbito de la violencia de género.

El desafío de trabajar con personas de diferentes realidades:

Trabajar con personas de diferentes realidades es un desafío, pero también es una oportunidad de aprendizaje. A través de las entrevistas con los clientes, pude conocer diferentes perspectivas y aprender a adaptar mi comunicación a las necesidades de cada persona.

En mi caso, tuve la oportunidad de trabajar con personas de diferentes edades, etnias, religiones y niveles socioeconómicos. Aprendí a respetar las diferencias y a tratar a todos con dignidad.

La importancia de la vocación de servicio:

La profesión de abogado es una profesión de servicio. Los abogados tienen la responsabilidad de defender los derechos de las personas, incluso de aquellas que no pueden costearse esos servicios, y ello constituye un elemento característico de los valores morales y éticos del profesional, así como de su profesionalismo propiamente dicho.

Para concluir, quiero expresar mi agradecimiento a la **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste** por la oportunidad de realizar mis prácticas en este importante servicio, por esta invaluable formación profesional, y sobre todo por permitirme adentrarme en esta apasionante profesión que posee tanta demanda en la actualidad.

Asimismo, quiero expresarles mi más sincero agradecimiento a las Dras. Mónica Anís, Laura Malvarez, Analy Molina, y al Dr. Pablo Jorge Miskinich, por todo lo que me han brindado durante mi paso por el patrocinio jurídico gratuito.

Gracias por su paciencia, su dedicación y su compromiso con la formación de profesionales comprometidos con la justicia social, también, por enseñarme el valor de la solidaridad, la empatía y la lucha por los derechos de los más vulnerables.

Gracias por compartir con los pasantes sus conocimientos y experiencias, por guiarnos en el desarrollo de nuestras habilidades profesionales y por ayudarnos a crecer profesionalmente en el ámbito del derecho.

Les deseo el mayor éxito en su labor y que sigan formando a nuevas generaciones de abogados que se comprometan a una efectiva defensa de los derechos que resguardan a las personas.

[6] Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Mi experiencia en las Prácticas Vocacionales Orientadas

| Por Paula I. Mansilla [7]

Introducción

En el presente escrito expondré mi experiencia en las Prácticas Vocacionales Orientadas, realizadas en el Patrocinio Jurídico Gratuito ubicado por calle Salta N° 459 en la Ciudad de Corrientes Capital, donde he adquirido muchos conocimientos del ámbito judicial en general, y de la rama de lo civil en particular.

Considero que cada semana realicé actividades muy importantes, pues me permitieron conocer mucho más allá de lo que implica ejercer el Derecho, pasando de lo teórico a lo práctico, donde pude incursionar en el inicio de mi vida profesional, conociéndola y aprendiendo de ella paso a paso.

Al inscribirme mi objetivo inicial fue arriesgarme a aprender cosas nuevas, las cuales siempre son bienvenidas para nuestro futuro, y más si son orientadas de la mano de profesionales que aman lo que hacen.

El objetivo del presente escrito es que el lector conozca el modo en que se desarrollan las prácticas dentro del Patrocinio Jurídico Gratuito, además de la experiencia personal de una estudiante que aprendió mucho de ellas. Sin más nada por agregar en esta introducción, pasaré al desarrollo de mi testimonio dentro del marco de las mismas.

Desarrollo

Decidí inscribirme a las Prácticas Vocacionales Orientadas con la finalidad de adquirir conocimientos y experiencias en la práctica profesional como futura abogada. Inicié con las mismas el día jueves 17 de agosto de 2023.

Desde el primer momento los Dres. tuvieron una excelente predisposición, puesto que nos dieron a los estudiantes la posibilidad de optar por un horario que se adecue a nuestras responsabilidades y actividades diarias, donde por nuestra parte debíamos asistir a las prácticas en un rango de dos horas por día, dos veces a la semana.

Dentro de la oficina del Patrocinio nos hicieron sentir cómodos, y con cada actividad fuimos reforzando nuestros conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera,

sumado a que nos explicaban cosas nuevas y útiles para nuestro futuro profesional, siempre guiándonos con paciencia, respeto y amor por la profesión.

He realizado escritos como cédulas, oficios, demandas, contestaciones, notas, formato de carta documento y hasta una intimación por WhatsApp, donde la fuente del conflicto se hallaba en diferentes casos en materia de alimentos, divorcio, accidente de tránsito, pérdida de equipaje, entre otros del ámbito civil en particular, donde los Dres. siempre respondieron nuestras dudas con la mejor predisposición, y corregían nuestras actividades con la mejor amabilidad y profesionalismo, permitiéndonos también conocer las plataformas Lex-Doctor, Iurix y Forum a profundidad, donde también realizamos distintas tareas.

Como se puede apreciar todo era práctica rica en contenido, sumado al hecho de que realizamos visitas guiadas a la Casa de Gobierno, al Archivo y a la Cámara de Apelaciones del Poder Judicial del Poder Judicial, junto a otros lugares interesantes e importantes de nuestra Provincia en materia judicial en general.

Me gustaría agregar que los profesionales siempre se mantuvieron comunicados para avisarnos de alguna visita guiada o darnos actividades que nos ayudarían a enriquecer lo desarrollado en la oficina, para luego darnos las correcciones correspondientes e incitar a nuestro mejor aprendizaje.

Conclusión

Al finalizar cada día de práctica me sentía motivada para aprender más, donde con cada actividad, desde una nota hasta una demanda, tuve posibilidad de aprender paso a paso la estructura y el contenido de las mismas, donde siempre tuvimos a disposición los casos judiciales como fuente del conflicto, y la ayuda de los profesionales las veces que fueras necesarias.

Por todo lo expuesto, sin dudas puedo decir que tuve una muy linda experiencia dentro de la oficina del Patrocinio Jurídico Gratuito, donde con cada día y semana de prácticas me sentí cómoda dentro de la misma aprendiendo a realizar escritos, y fuera de ella con cada visita guiada en un ámbito cómodo, donde los Dres. siempre dieron lo mejor de sí en todo momento, permitiéndome llevar los mejores recuerdos de ellos y de sus enseñanzas en todos estos meses.

Bibliografía

<https://normas-apa.org/formato/>

La presente página web abarca todo lo relacionado a las Normas APA 7, las cuales fueron consideradas para realizar el presente escrito, y desarrollar mi testimonio con las formalidades correspondientes.

[7] Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Las Prácticas Vocacionales Orientadas en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito como herramienta de transición a la vida profesional

| Por Agostina C. Jara Rey [8]

Introducción

La conexión entre la teoría académica y la práctica profesional es central para el desarrollo integral de un estudiante de derecho y para su preparación en miras al egreso de la universidad. Las prácticas vocacionales orientadas constituyen una oportunidad extraordinaria de contrastar los libros con la realidad cotidiana del ejercicio profesional, posibilitando el entendimiento integral de la labor del abogado. Este artículo describe los aprendizajes adquiridos durante una pasantía cuatrimestral en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste y destaca especialmente la importancia de la guía proporcionada por los profesionales que ejercen en la misma. Habiendo realizado la transición desde el estudio teórico del derecho hasta la aplicación práctica de lo aprendido, esta experiencia no solo ha consolidado mi conocimiento legal sino que también ha forjado habilidades blandas esenciales en la profesión a través de la interacción directa con consultantes individuales y colaboradores del sistema judicial, brindándome una perspectiva invaluable sobre la realidad legal en nuestra provincia.

Desarrollo

Las cuatro horas de dedicación semanal requeridas por esta pasantía se han convertido en las más enriquecedoras de mi último cuatrimestre como estudiante de esta Casa de Estudios. Me brindó la oportunidad de exponerme a problemas reales, a relatos directos de personas cuyos derechos estaban siendo vulnerados y a situaciones que requerían del conocimiento y la templanza suficientes para comprender los hechos, conocer el derecho y actuar, con base en ello, según lo que sea más conveniente y justo a los intereses de quienes llegaban con una consulta.

Si tengo que destacar pilares que distinguen a esta experiencia de aquello que adquirimos en las aulas, debo mencionar la constante redacción de escritos, el desafiante ejercicio de encuadrar correctamente las situaciones problemáticas en sus correspondientes institutos normativos, el conocimiento de las etapas procesales provinciales, el trato con los propios defendidos, la interacción con funcionarios del poder judicial y, principalmente, la guía de profesionales en ejercicio de la profesión.

Con cada escrito legal redactado puse a prueba mis conocimientos y continué aprendiendo a partir de correcciones fundadas en principios procesales, en consejos de fundamentación jurídica y en observaciones atinentes a la estrategia de cada caso. A partir de ello mejoré mi capacidad de síntesis y argumentación, plasmando, así, mucho mejor las pretensiones y defensas planteadas.

Además, realizar la transición desde los casos prácticos escritos en papel hacia la escucha activa de una persona que acude a la oficina en busca de una solución real puso de manifiesto, para mí, la interconexión que existe entre las distintas ramas del derecho. Así, para dar respuesta a una consulta de derecho de familias, por ejemplo, fue necesario saber, también, sobre medidas cautelares, derecho sucesorio, derechos reales, reglas de competencia, derecho de comunicación y otras normativas. Esto hace que me prepare de manera distinta ante la recepción de un caso nuevo, me impulsa a estudiar más para estar mejor preparada y, a su vez, me compromete a prestar más atención a los detalles y distintas aristas existentes al analizar cada situación.

Otro aprendizaje muy valioso que me llevo de esta experiencia es que, trabajando en simultáneo diversos casos que tramitan por distintos procedimientos y que son regidos por códigos procesales diferentes, entendí qué hacer ante la duda en el proceder: leer, investigar y preguntar. Me despojé del miedo a decir “no sé” o “no estoy segura” y aprendí a priorizar los derechos de mi representado, buscando siempre llevar su caso de la mejor manera posible.

A partir del trato con consultantes aprendí a organizar mis ideas y estrategias para poder traducir el lenguaje jurídico a palabras claras. Entendí que las personas llegan al profesional buscando ayuda, certezas, asesoramiento y, en la medida de lo posible, tranquilidad. Así comprendí que es importante no responder con confusión, regaños o miedos sino con información ordenada, honestidad y empatía. Esta calidez humana se refleja en cada paso del proceso y nos lleva a no dejar recursos ni herramientas sin usar cuando de un resultado justo para nuestros defendidos se trata. El desinterés y la negligencia no tienen lugar en la oficina de un profesional dedicado y atento a la persona que decidió depositar su confianza en su actuar diligente.

Esto me lleva, indefectiblemente, a escribir sobre la guía con la que contamos durante todo el cuatrimestre. Pude advertir la pasión, el compromiso y la responsabilidad con la que los Dres. Laura Malvarez, Analy Molina y Pablo Miskinich ejercen a diario la profesión bajo el liderazgo de la Dra. Mónica Anís. Este compromiso lo reflejan también en sus enseñanzas hacia quienes estamos de paso por la oficina. Destaco en especial su solidaridad y respeto al enseñar, corregir y explicar. Cada jornada la finalicé con la certeza de haber recibido consejos, indicaciones, datos, observaciones y co-

rrecciones muy valiosas para lograr un ejercicio profesional óptimo, coherente con los principios que rigen nuestro sistema constitucional y adecuado a la realidad regional. Compartir con ellos dos veces por semana ha sido fuente de inspiración y admiración para mí, porque enseñan no solo con palabras sino también con el ejemplo. Haciendo su trabajo plasman aquello a lo que aspiro como profesional, y tengo la convicción de que estas prácticas logran resultados sobresalientes gracias a la calidad humana y el compromiso personal de quienes día a día llevan adelante la oficina.

Conclusión

Siendo estudiante avanzada de la carrera de derecho, finalizo este cuatrimestre con un cabal entendimiento de la dinámica diaria del ejercicio de la abogacía, teniendo aún mucho que aprender pero reconociendo ya las líneas generales que orientan el actuar del abogado.

Esta Práctica Vocacional Orientada es un cierre sublime a seis años de estudio teórico constante e ininterrumpido, estudio que se ve consolidado, afianzado y apuntalado de manera integral. Así, habiéndose conjugado durante esta pasantía los factores estudio, práctica y guía profesional, culmino el cuatrimestre avizorando un futuro laboral mucho más claro y organizado, no por tener todas las respuestas ni conocer todas las leyes sino por haber adquirido las herramientas y la seguridad necesarias para resolver todos los desafíos que se presenten en el camino.

[8] Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Una experiencia gratificante

| Por Agostina L. Radovancic [9]

Tomé la decisión de inscribirme en el patrocinio jurídico de la facultad pensando en que iba a aprender a realizar un montón de actividades que me faltaban aún por saber, pero me terminé llevando una experiencia, en la cual, muchas veces a pesar del cansancio del fin de año por los exámenes y demás, iba con emoción por saber que el tiempo dado era más que productivo para mí como persona y para mi futuro como abogada.

Empezaba un nuevo cuatrimestre, sabiendo que me quedaban pocas materias para recibirme y la necesidad de entender lo mejor posible como sería el día de mañana, una vez que me recibía, era algo que me interpelaba y vi la posibilidad del patrocinio como un espacio en el cual aprendería y tendría respuesta a muchas dudas, basándome en experiencias de amigas que lo habían hecho y me lo recomendaban.

Así fue como fueron pasando los días y las semanas en la oficina y llegaban personas que no tenían la posibilidad de pagar a un abogado particular, buscando una solución a sus problemas y gracias a los profesionales que forman parte de la oficina, que considero fueron nuestros guías en este proceso de aprendizaje, pude visualizar qué es lo que hay que hacer y qué no, qué decir y qué no. Comprendí cuándo las palabras sobran y solo es momento de escuchar y dejar que el otro se exprese.

Considero que me falta mucho por aprender y entender para poder realizar el día de mañana mi profesión de la mejor manera posible pero estoy segura de que gracias a esta experiencia que tuve es un pasito más para estar más cerca de la excelencia. Pude realizar escritos de distinta envergadura, ver cómo se desarrollan en el tiempo los distintos casos y ver qué conlleva cada proceso en cuanto a nuestra responsabilidad como profesionales para que llegue a su debido final.

Aprendí de la ética que como abogados/as debemos tener, respeto por el otro y tener la capacidad de explicar al cliente lo que se puede y no hacer, que la empatía siempre esté presente, pero sin perder el rumbo de la ley y lo que nos permite.

Ver que en el contexto actual en que vivimos haya una posibilidad como la que brinda la Facultad de Derecho de la UNNE es enorme, desde mi lugar de alumna como para las personas que solicitan los servicios de la oficina desde el asesoramiento y el patrocinio jurídico.

Fue una decisión que no me arrepiento en lo absoluto de haberla tomado, totalmente satisfactoria y distinta a todo lo que realicé en mis años en la facultad. Ojalá el patrocinio jurídico continúe y muchos compañeros tomen la iniciativa, los cuatrimestres que sigan para hacerlo. Yo me llevo unos meses llenos de experiencias gratificantes.

[9] Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

La importancia de las prácticas

| Por Matías M. Ruiz Cobo [10]

En mi anteúltimo año de carrera, tuve la oportunidad de realizar las Prácticas Vocacionales Orientadas en la Oficina del Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas. Sin saber lo que me esperaba y por recomendación de una amiga, hoy puedo decir que fue una experiencia invaluable para mi formación académica como así también para mi formación profesional.

El curso constó en una parte práctica, empezando por la lectura y comprensión de expedientes. Luego, se realizó redacción de escritos judiciales, teniendo en cuenta las pautas y requisitos que exigen los mismos. Esto me permitió poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo de la carrera y desarrollar mis habilidades de redacción y argumentación.

Además, el cursado no se quedó dentro de cuatro paredes. Se realizaron visitas a distintos juzgados, al Archivo del Poder Judicial, presenciamos audiencias de mediación. Nos permitieron ver y participar en el funcionamiento del sistema judicial y comprender los desafíos que enfrentan los abogados en la práctica.

Como última actividad y para el cierre del cursado, se realizaron entrevistas a personas interesadas en acceder al servicio que brinda la Oficina de Patrocinio Jurídico, las cuales fueron dirigidas por los alumnos.

En general, considero que las prácticas en el Patrocinio Jurídico fueron una experiencia enriquecedora, me brindó los conocimientos y habilidades prácticas en el manejo de la carrera fuera del ambiente educativo. Sin embargo, creo que es importante que este tipo de cursos sean obligatorios en la carrera de Derecho. Los desafíos a los que se enfrentan los estudiantes al recibirse son muy grandes ya que no poseemos una práctica obligatoria en nuestro plan de estudios y debemos aprenderlo por nuestra cuenta.

Como conclusión, considero que es una actividad que todo estudiante de la carrera debería hacer, ya que permite poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y adquirir mayor confianza para afrontar los desafíos que nos deparan.

[10] Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

Una oportunidad favorable

| Por Agustina Gauna [11]

La meta que tengo para este artículo es poder contar de manera óptima y clara mi experiencia personal en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho como practicante y alumna avanzada de la carrera.

Para comenzar me gustaría mencionar que conocí esta oportunidad gracias a compañeros que también realizaron las prácticas en cuatrimestres anteriores, quienes con mucha convicción me recomendaron hacerla, puesto que se aprende mucho.

Sin embargo, en mi opinión, creo que sus palabras fueron cortas; las lecciones que recibimos comprenden la “totalidad” sobre la profesión, no sólo la parte de redacción de escritos o citar artículos de las normas. Van desde la constante lectura, pasando por la aplicación de las leyes y realización de trámites; hasta el trato con los clientes, otros colegas y el personal administrativo de las diferentes dependencias.

Quizás una como alumna a veces inicia estos procesos con un poco de miedo hasta la incertidumbre sobre cómo será el trato, si será interesante, si tengo los conocimientos suficientes para ocupar el lugar y afrontar los desafíos, entre otras cuestiones. Contrariamente a estos prejuicios, mis expectativas fueron superadas.

Desde el primer día que asistí, ya iniciamos con uno de los aspectos fundamentales que hacen la diferencia en la profesión, las notificaciones y los plazos. En lo referido a estos se nos dio la primera instrucción de la importancia que recae en los abogados sobre respetarlos y seguirlos, ya que de lo contrario se pueden frustrar tanto los intereses y derechos de nuestros clientes, así como también afectar a nuestro buen desempeño como letrados.

Por otro lado, otra de las cuestiones abarcadas fue como llevar adelante una entrevista con un cliente. Nos indicaron de qué manera hacer las preguntas, qué tipo de preguntas son las necesarias para el caso, cómo explicar las posibilidades de acción a las personas y hasta como de forma correcta y educada terminarla. Un asunto tan esencial no se encuentra en los libros, sólo en las experiencias, por lo tanto me pareció valioso poder adquirirlo en mi paso en la Oficina.

También me gustaría hacer alusión, debido que también forma parte de ese “todo”, de los recorridos en tribunales, el Centro Judicial de Mediación, la Cámara de

Apelaciones, el Registro Civil y Capacidad de la Personas de la Provincia de Corrientes, entre otros. Cada uno fue productivo y complementado con explicaciones sobre cómo funcionan, cómo es su organigrama y su competencia en las materias que entienden. Además, es provechoso contar con estos conocimientos de antemano al ejercicio para poder estar ubicados en nuestra circunscripción.

Ahora bien, dejando las enseñanzas aprendidas ya que se tornaría interminable, es menester señalar la buena predisposición de todos los doctores que forman parte de la oficina, quienes nos acompañaron en nuestro proceso y nos ilustraron cómo es una parte de la realidad de la práctica de la profesión. Siempre tuvieron la mayor paciencia y calidez hacia nosotros, nos corregían de manera justificada y nos alentaban a mejorar. Igualmente nos relataron episodios pasados donde ayudaron a alumnos de salir situaciones vulnerables, que mejor ejemplo para manifestar su benevolencia hacia nosotros.

Considero que los doctores también lograron demostrarnos como equilibrar el “frío” de los procedimientos y el trato generoso hacia los clientes, puesto que estos son personas quienes a veces no entienden la razón de que se lleven adelante algunas acciones, el porqué de ciertas consecuencias e incluso qué sería lo más beneficioso para ellos en términos legales.

Para finalizar, a aquellos quienes lean (o no) este artículo, seguiré con el ejemplo de mis compañeros y persistentemente recomendaré que si tienen la oportunidad de participar de estas prácticas puedan aprovecharlas, o incluso de necesitar despejar dudas, acercarse ya que, en mi experiencia, siempre podrán brindarles ayuda.

Creo que he abarcado aquellos puntos importantes ilustrativos y espero no dejar afuera otros de igual cualidad. Agradezco el placer de poder consolidar conocimientos que contribuyeron a mi crecimiento personal y profesional, y siempre estaré agradecida con la Universidad Pública por darme esta posibilidad, abrirme la mente y alentarme a perfeccionarme.

[11] Estudiante de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

El litigio de derechos LGBT+

| Por Juan C. González Navarro [12]

Introducción

Las prácticas orientadas en la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho de la UNNE contribuyen en gran medida a la formación de los estudiantes de grado, otorgando no sólo la posibilidad de participar de las entrevistas, estrategias y promoción de las causas, sino también aportando un conocimiento cierto de la realidad social y del litigio como salida laboral para quienes tienen como objetivo el ejercicio de la profesión de forma liberal.

Así, principalmente, se llevan adelante casos en defensa de los derechos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, diversidades y otros sectores con uno o más factores de vulnerabilidad social.

Este artículo tiene como finalidad exponer un caso práctico de litigio de derechos LGBT+ en que un matrimonio compuesto por un varón transexual (Sr. D.E.C.) y una mujer cisgénero (Sra. C.R.Z.) con voluntad de procrear, recibió la negativa de su obra social respecto de otorgarle un tratamiento de fertilización asistida de baja complejidad: inseminación intrauterina (IIU), y se eligió como estrategia la vía de la acción de amparo contencioso administrativo.

Desarrollo

El Sr. D.E.C. y la Sra. C.R.Z. requirieron formalmente a través de un formulario a la obra social de la provincia, cuya afiliación fue acreditada, el acceso a técnicas de reproducción humana asistida (TRHA) dada la imposibilidad fáctica de procrear exclusivamente con el material genético de la pareja, por la identidad de sus órganos reproductivos, siendo necesario el aporte de material genético de un tercero, con la decisión tomada por la pareja de que la Sra. C.R.Z. sea quien lleve adelante la gestación, realizando todos los estudios previos correspondientes, manifestando también el Sr. D.E.C. su voluntad procreacional de conformidad con el art. 560 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Recibieron la negativa de la obra social, a través de cédula cursada al domicilio real, alegando que la Sra. C.R.Z. no presenta patologías orgánicas que le impidan el logro del embarazo y que, como la infertilidad no estaría presente, la institución deniega la práctica de fertilización asistida de baja complejidad (IIU) que solicita.

Se debe tener en cuenta, también, que la ley provincial de amparo N° 2903 otorga a los peticionantes un término de 15 días hábiles, desde que el acto fue ejecutado o debió producirse, para la interposición de la acción de amparo, y que el matrimonio asistió a la consulta con el plazo ya vencido. Sin embargo, esta norma establece un requisito adicional no previsto en la Constitución y, atento la naturaleza de proceso constitucional del amparo (presente en la Constitución Nacional, art. 43, y en la de la Provincia de Corrientes, art. 67), el plazo previsto por la norma inferior cede en casos como el presente.

Se interpone la acción contra la obra social de la provincia, acompañando la prueba documental, fundando la petición en los derechos a la salud (art. 75 inc. 22; DA-DDH, art. XI; DUDH, art. 25.1; PIDESC, art. 12.1), a decidir libremente sobre sus funciones reproductivas (art. 75 inc. 22; CEDAW, art. 16.1.e), a la autonomía personal (art. 19, y 75 inc. 22 CN), a formar una familia (art. 75 inc. 22; CADH, art. 11; PIDCP, art. 17; PIDESC, art. 10), al acceso integral a los procedimientos y técnicas médico asistenciales de reproducción médicamente asistida (ley 26.862) y en el principio transversal de igualdad y no discriminación. Particularmente la negativa de la obra social, teniendo en cuenta el informe médico de la Sra. C.R.Z., implica que la identidad de género de uno de los integrantes de la pareja es utilizada como un obstáculo para el ejercicio de su derecho a ser progenitores en igualdad de condiciones con respecto a otras parejas, lo que representa además un acto discriminatorio.

Una vez ordenado correr traslado de la demanda a la obra social de la provincia, al Estado de la Provincia de Corrientes y a la Fiscalía de Estado, cumplida la diligencia contesta la obra social el informe de ley. En el mismo niega todos los hechos expuestos en la demanda; incluso niega que el Sr. D.E.C. se autopercibe varón transexual. Alega que, en el caso, la salud de los demandantes no se encuentra comprometida; que la acción de amparo no es la vía más idónea para el proceso judicial; que la salud en Argentina es una de aquellas áreas no delegadas por las provincias a la nación, por lo que las jurisdicciones provinciales gozan de autonomía en la materia; y que la práctica peticionada exige un supuesto de imposibilidad de gestar por causa orgánica.

No habiendo pruebas pendientes de producción, pasan los autos para dictar sentencia.

En el Fallo N° 271/21, el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 consideró lo siguiente:

Referido al marco normativo que rige la cuestión, la ley nacional 26.862 sobre “Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistidas” (sancionada el 05/06/2013) incluyó expresamente en el Programa Médico Obligatorio como prestaciones obligatorias a brindar a los afiliados o beneficiarios -tanto de obra sociales como de entidades de medicina prepaga y todos aquellos agentes que brinden servicios médico asistenciales a su afiliados- la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos, las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida (...) y estableciendo expresamente que la autoridad de aplicación no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

En esa inteligencia, la ley dispensa cobertura no sólo para los casos de infertilidad médica sino además para los casos de infertilidad “social”, inclusiva esta última de cualquier persona que no puede concebir sin el auxilio de las técnicas y sin padecer, necesariamente, una patología, tal el caso de la imposibilidad que resulta de la homoparentalidad de los beneficiarios.

Las observaciones relativas a que no se evidencia causa de infertilidad deviene en un acto arbitrario y discriminatorio teniendo en cuenta la situación particular de la pareja -identidad biológica de género- la que fue puesta en conocimiento de la obra social y las disposiciones expresas de la ley nacional que rige la cuestión.

Por lo que la negativa del Instituto de Obra Social para la cobertura del tratamiento con sustento en la salud reproductiva de la señora Z. para concluir que puede procrear deviene irrazonable, en la medida en que omite considerar el hecho objetivo y comprobado de que no puede procrear con su pareja del mismo sexo, lo que configura una imposibilidad amparada por la ley al momento de dispensar la cobertura para el tratamiento de reproducción asistida que reclama. (Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Corrientes. Sentencia N° 271/2021 del 5 de noviembre de 2021.)

Concluye haciendo lugar a la demanda, condenando a la obra social a otorgar la cobertura integral (100%) del tratamiento de fertilización médicamente asistida de baja complejidad (IIU) con semen de banco, hasta cuatro intentos anuales o hasta que se produzca el embarazo.

Conclusiones

Se advierte que, a través del litigio estratégico, se pueden judicializar y materializar los derechos consagrados en las leyes. Para ello, es necesario servirse no sólo de las leyes locales, sino también de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, lo que sólo se logra entendiendo al derecho como un sistema, y no como un conjunto de normas sin uniones ni contradicciones.

En cuanto al fallo en particular, se evidencian expresiones como “orientación sexual”, “homoparentalidad” e “identidad biológica de género”, que no fueron aplicados con fidelidad a los hechos del caso, y que denotan apenas un parcial conocimiento de los derechos LGBT+ por parte de la magistratura, lo que demanda una mayor formación tanto para aquélla como para profesionales de la abogacía en su rol de auxiliares de la justicia, en pos de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de este grupo históricamente vulnerado. Para ello es fundamental la capacitación continua y el ejercicio comprometido de la práctica profesional.

[12] Abogado, Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.



Casos



Casos de personas en situación de vulnerabilidad

Caso 1

Materia: Divorcio

Fecha de consulta: 08 de octubre de 2018

Fecha presentación de demanda: 18 de octubre de 2018.

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís, Laura Victoria Malvarez y Mijael Julián.

Carátula: “V, S.V C/ Y.W, J.W. S/DIVORCIO”

Juzgado: de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3. Secretaria 28. Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La consultante se acercó al Patrocinio derivada del Centro de Acceso a la Justicia, a los fines de iniciar el trámite de Divorcio respecto de quien es su cónyuge, Sr. J.W. Y.V, con quien contrajo matrimonio en el año 2016, inmediatamente después de la celebración de las nupcias y durante las primeras semanas de convivencia, surgieron episodios de violencia física y psíquica contra la V. S.V, lo que provocó que la relación durará en realidad dos semanas. Es así que el Sr. J.W Y. V y la Sra. V.S V., se encuentran separados de hecho desde fines de junio de 2016.

Estrategia desplegada: Se mencionó en el escrito inicial de la demanda los hechos por los cuales la consultante deseaba divorciarse en los términos del artículo 437 del Código Civil y Comercial “El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges.”, sin existir un convenio regular, ya que no hay bienes ni hijos en común. Con respecto a dicha presentación el Juzgado ordenó el traslado de la demanda, por lo que luego se confeccionó la cédula correspondiente y luego fue diligenciada conjuntamente con la copia para traslado. Devuelta la cédula con la notificación válida y fehaciente al demandado y no habiendo el mismo comparecido en el proceso se solicitó autos para dictar sentencia.

Resolución obtenida: la resolución dictada en autos considero que la actora ha solicitado su divorcio en los términos del artículo 437 del CC y C, se trata de una presentación unilateral donde la parte no acompaña una propuesta reguladora a los efectos del divorcio, manifestando que no tienen cuestiones patrimoniales, ni personales que regular, se toma el acta de matrimonio debidamente legalizado del matrimonio, decreta el divorcio y declara disuelta la comunidad.

Fecha de la resolución: 07 de febrero de 2019.

Derechos reconocidos: en la sentencia recaída en estos autos, se reconoce prioritariamente el respeto a la autonomía de la voluntad, por lo que si ambos o uno solo de los cónyuges expresa su voluntad de divorciarse no corresponde exigirles una permanencia innecesaria manteniendo un vínculo ficticio.

Caso 2

Materia: Información Sumaria

Fecha de consulta: 06/05/2019

Fecha presentación de demanda: 11-06-2019

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís y Laura Victoria Malvarez.

Carátula: "G.A.A Y V.J.B S/INFORMACION SUMARIA"

Juzgado: Civil Y Comercial N° 03. Secretaria 05. Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La consultante estaba preocupada porque cuando nació su hija J. en el interior de la provincia de Corrientes creyó que en la partida de nacimiento de la J. estaba consignado el apellido de la madre, pero por un error del registro civil colocan el apellido F. que no corresponde a la señora, con el fin de dejar aclarado que el apellido materno que figura en el acta de nacimiento de J.V. debe ser G. y no F.

En el momento que se labró erróneamente el acta de nacimiento de J.V., su madre la señora A.A. tenía 14 años de edad y para ese momento estaba convencida de que su padre biológico la había reconocido legalmente. Para ese momento no tenía acceso a su documentación personal por lo que tampoco conocía su número de D.N.I.

Pasados algunos años, la señora G.A.A. accede a su acta de nacimiento y descubre que el señor J.F. no la había reconocido como hija si no que aparece mencionado como dueño de casa donde vivían simplemente.

Recientemente J.V. realiza petición administrativa ante la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, en el sentido de obtener rectificación de su partida de nacimiento, intentando que se disponga correctamente el nombre de su madre y D.N.I. Como respuesta, la disposición de marzo del año 2019 suscrita por el Director General del Registro Provincial de las Personas de la Provincia, deniega dicha petición por lo cual se acercó a nosotros para resolver judicialmente esta cuestión.

Estrategia desplegada: Se mencionó en el escrito inicial de la información sumaria los hechos por los cuales la consultante deseaba que se modificara la partida de nacimiento de su hija J.V. para que se coloque correctamente el nombre de la señora A.A., con respecto a dicha presentación el Juzgado ordenó una audiencia de testigos, que se realizó y además el juzgado solicitó de oficio pedido de informe al RENAPER, para corroborar los datos de la señora G.A.A., como así también la partida de nacimiento de todos sus hijos. Luego de estas actuaciones se citó a comparecer a la señora A.A. y su esposo, se procedió a correr vista al fiscal de Instrucción N° 4 y al Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Corrientes, luego se llamó autos para sentencia.

Resolución obtenida: La resolución dictada en autos aprobó la información sumaria en base a la documental, pruebas ofrecidas, informes acompañados y testimonios rendidos, dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de la señora J.B.V. y librar oficio al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Corrientes.

Fecha de la resolución: 04 de septiembre de 2019.

Derechos reconocidos: en la sentencia, se reconoce prioritariamente el derecho a la identidad de la señora V.B.J. con respecto de su madre A.A.G. por lo que se procedió a la rectificación de la partida de nacimiento.

Caso 3

Materia: Alimentos

Fecha de consulta: 12/04/2019

Fecha presentación de demanda: 18/12/2014

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís y Laura Victoria Malvarez.

Caratula: "B.N.E. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES C/ D.E.D S/ ALIMENTOS"

Juzgado: de Familia, Niñez y Adolescencia N° 02. Secretaria 21. De la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La consultante tiene 3 hijos, 2 de ellos con el señor D., una hija de 18 años de edad y un hijo de 11 años.

En el año 2008, la señora vino a Corrientes, ya que vivía en Sáenz Peña. El señor D. ejerció violencia sobre ella desde los 3 meses de embarazo de su primera hija, quien actualmente no vive con ella, si conviven con la señora, sus 2 hijos menores de edad; el que tienen en común con el señor D. y un niño llamado O. de 2 años de edad que

tuvo con otra pareja. En AFIP el señor D. se ha dado de baja, por lo cual aparece como inexistente. Tiene negocios en la ciudad de Paso de la Patria (Provincia de Corrientes), los cuales no se encuentran a su nombre, estos locales comerciales son heladerías.

Actualmente el señor vive en Paso de la Patria. La consultante desea continuar con el juicio de alimentos contra el señor, ya que anteriormente estuvo patrocinada por la Defensoría de Pobres, Menores y Ausentes desde el año 2015 y hasta la fecha en que concurrió a la oficina, no obtuvo respuesta favorable a su pretensión.

Estrategia desplegada: Al intervenir la Defensoría de Pobres, Menores y Ausentes en la causa, en primera medida nos contactamos con el señor D. para realizar un acuerdo de alimentos en donde se comprometió a abonar un monto mensual de seis mil pesos en concepto de alimentos a favor de su hijo menor de edad, ante el contexto de violencia de género existente contra nuestra consultante se los citó de manera separada para firmar dicho acuerdo, y se lo acercó a la defensoría de Pobres, Menores y Ausentes para presentarlo en el juzgado para su homologación, el mismo fue aceptado e incorporado en el expediente de alimentos. Luego de ello, la señora B.N.E solicitó a la oficina que intervengamos en la causa judicial “B.N.E. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS MENORES C/ D.E.D. S/ ALIMENTOS” y se realizó la presentación de un escrito solicitando se llamen autos para sentencia.

Resolución obtenida: Se dictó sentencia homologando el acuerdo presentado, firmado por las dos partes y se dispuso que el D. realice el pago de los alimentos en una cuenta judicial abierta en estos autos.

Fecha de la resolución: 23 de octubre de 2019.

Derechos reconocidos: en la sentencia acaecida en autos, reconoce el interés superior e integral del niño y el deber alimentario del padre según lo disponen los Artículos 537,542 y 658 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Caso 4

Materia: Alimentos

Fecha de consulta: 28/06/2019

Fecha presentación de demanda: 09/10/2019

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís y Laura Victoria Malvarez.

Caratula: “C.E.L C/ S.G.A Y/O S.M S/ ALIMENTOS”

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 03. Secretaria 28, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La consultante necesita imperiosamente que su ex pareja, con

quien tienen una hija en común cumpla con la obligación alimentaria para con su hija. La señora es peluquera, por lo que no cuenta con ingresos fijos, el demandado tiene una empresa de perforaciones, están separados hace 4 años y le acerca, algunas veces, mercadería para su hija.

Estrategia desplegada: Se mencionó en el escrito inicial de la demanda los hechos por los cuales la consultante promueve esta acción y reclama los alimentos provisorios a favor de su hija menor de edad, contra el progenitor, acorde a las prescripciones del artículo 537 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se funda en el principio de solidaridad que existe entre los miembros una misma familia, y además del artículo 668 del Código Civil y Comercial de la Nación: “Los alimentos a los ascendientes pueden ser reclamados en el mismo proceso en que se demanda a los progenitores o en proceso diverso; además de lo previsto en el título del parentesco, debe acreditarse verosímilmente las dificultades del actor para percibir los alimentos del progenitor obligado”, de esta manera realizamos el reclamo de manera subsidiaria ya que el Abuelo se encuentra en mejores condiciones de proporcionar los alimentos a su nieta menor de edad. Respecto a dicha presentación el Juzgado ordenó remitir las actuaciones al Centro Judicial de Mediación y la reserva de vía subsidiaria, formulada contra el abuelo en caso de declararse la insolvencia del progenitor y alimentos provisorios de un 20% de un S.M.V. y M., como así también la apertura de cuenta judicial en estos autos para que el demandado deposite el dinero. Luego se intervino en la audiencia de mediación en donde se llegó al acuerdo de que el demandado abonará mensualmente la suma de \$4.000 en concepto de alimentos a favor de su hija menor de edad, volvió el acuerdo al juzgado y se dictó sentencia, siendo la fecha de la misma el 26 de febrero del 2020.

Luego de la sentencia, hubo inconvenientes con el demandado, ya que en el mes de marzo incumplió lo acordado en mediación con respecto al reintegro de su hija al hogar materno, por lo cual realizamos una presentación al juzgado informando esta situación y luego buscando dialogar con el señor S. se logró, tras varias comunicaciones, que restituya a la niña al hogar. Posteriormente el demandado, incumple con su obligación alimentaria y se realizaron presentaciones denunciando el incumplimiento del acuerdo homologado judicialmente en fecha 11 de marzo del 2020, 02 de julio del 2020, el Juzgado en fecha 11 de julio de 2020 emite una resolución donde se ordena intimar por cédula al demandado al cumplimiento del acuerdo homologado, ante la renuente actitud incumplidora del señor S., en marzo del 2021 se procedió a solicitar con habilitación de días y horas inhábiles se habilite la vía subsidiaria para retener el sueldo del abuelo paterno de la niña, posteriormente el Juzgado ordenó intimar al demandado a cumplir con el convenio homologado bajo apercibimiento de de habilitar la vía subsidiaria contra el

abuelo paterno, cumplido el plazo sin cumplimiento del demandado el 20 de diciembre del 2021, el juzgado ordenó remitir las actuaciones al centro de mediación judicial y se fijó en carácter de alimentos provisorios el 20% de un SMV que abonará el abuelo paterno. El día 20 de mayo del 2022, se realizó un acuerdo en el Centro Judicial de Mediación, donde el demandado se comprometió a abonar el monto correspondiente a los alimentos adeudados en 10 cuotas y además abonar el 20% de un S.M.V. en concepto de cuota alimentaria.

Resolución obtenida: Se dictó sentencia homologando el acuerdo que presentamos firmado por las dos partes y se imputó al señor S. al pago de los alimentos en una cuenta judicial abierta en estos autos.

Fecha de la resolución: 26 de febrero de 2020.

Derechos reconocidos: en la sentencia acaecida en autos, reconoce el interés integral del niño y el deber alimentario del padre según lo disponen los artículos 537,542 y 658 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Caso 5

Materia: Divorcio. Alimentos y Violencia de Género.

Fecha de consulta: 16/10/2018

Fecha presentación de demanda: 01/11/2018

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís, Laura Victoria Malvarez y Mijael Julián.

Caratula: "G.M.R. C/ B.R.E. S/ DIVORCIO"

Hechos del caso: La señora G. contrajo matrimonio con el señor B. en el mes de febrero de 1993. Dos meses después de haberlo hecho comenzaron los maltratos físicos y psicológicos. Tienen 5 hijos en común, dos chicas mayores de edad. Un dato para agregar a este contexto es que una de sus hijas atraviesa la misma experiencia de la señora G., pareja maltratadora actualmente se encuentra preso, tienen un bebé y ella vive en casa de padres del hombre con el padre de este (ya que la madre ha fallecido hace poco tiempo).

La señora G. trabaja cuidando personas mayores y en venta de quiniela.

Hace 10 años la señora G. ya manifestó al señor B. su intención de divorciarse. En febrero de este año 2018 decide irse de la casa que compartía con el señor B.

Actualmente ella vive la señora G. allí en esa casa con sus tres hijos menores de edad y hay una orden de exclusión del hogar y restricción de acercamiento que debe cumplir el señor B.

Lo que la señora G. requiere es el divorcio y una cuota de alimentos a favor de sus hijos menores de edad.

El señor B. actualmente vive en casa de su madre. Es remisero. (La señora G. manifiesta que él es propietario del auto que conduce). Algunas veces viola la orden de restricción de acercamiento.

Hace algunos años la señora G. sufrió un ACV que la tuvo en cama sin poder moverse por casi cerca de 3 meses. Recibió amenazas de muerte del señor B., quien ejerció diversos actos de violencia contra ella e incluso intentó quemarla.

Estrategias desplegadas: Se mencionó en el escrito inicial de la demanda los hechos por los cuales la consultante deseaba divorciarse en los términos del artículo 437 del Código Civil y Comercial “El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges.”. Así también, en este mismo acto se solicita se forme incidente de medida cautelar a través del cual tramitará la petición de alimentos provisorios. En el primer proveído se tiene por formulada la petición de divorcio y se dispone a notificar al demandado con intervención de la asesoría de menores. Luego se amplía la demanda con respecto a la cuestión de los bienes de la comunidad y se corre traslado de una propuesta reguladora se presenta el demandado y acompaña una propuesta reguladora diferente por la cual se fija una audiencia para resolver esta cuestión, al no presentarse la señora G. se llamaron a autos para sentencia.

Resolución obtenida: Se dictó sentencia decretándose el divorcio de la señora G. y el señor B. Y además se deberá realizar por proceso autónomo las cuestiones de los bienes de la comunidad.

Fecha de la resolución: 18 de septiembre de 2019.

Derechos reconocidos: en la sentencia recaída en autos, reconoce prioritariamente el respeto a la autonomía de la voluntad, por lo que si ambos o uno solo de los cónyuges expresa su voluntad de divorciarse no corresponde exigirles una permanencia innecesaria manteniendo un matrimonio ficto.

Fecha presentación de demanda: 30/10/2018

Caratula: “G.M.R C/ B.R.E S/ LEY 5019”

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís, Laura Victoria

Hechos del caso: A raíz de una denuncia que radicó la señora G. contra el señor B. por violencia de género se dispuso la exclusión del hogar del agresor y además una prohibición y restricción de acercamiento a nuestra consultante y sus hijos menores de edad.

Estrategias del Caso: Nos presentamos en la causa de la señora G. y denunciarnos la violación sistemática y reiterada de la medida cautelar dispuesta, por parte del señor B.

Luego de que se corrió traslado de la demanda de divorcio el señor B. golpeó y apuñaló a la señora G., quién permaneció internada durante varios días y para quien solicitamos custodia policial permanente y nuestro pedido fue respondido rápidamente por lo que pudimos proteger a la víctima.

Resolución obtenida: La señora G. continuó la causa a través de la Defensoría de Pobres, Menores y Ausentes.

Fecha presentación de demanda: 02/03/2015

Caratula: "G.M.R. C/ B.R.E. S/ ALIMENTOS"

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís y Laura Victoria Malvarez.

Hechos del caso: Nos presentamos en esta causa por solicitud de la señora G. a consecuencia de que el mismo fue tomado en el año 2015 por la defensoría de pobres, menores y ausentes, pero no continuó con la misma y motivo de la situación de violencia que vivía.

Estrategia del caso: Nos presentamos, se fija nueva fecha de audiencia y nos solicitan notificar al demandado por cédula. Se agrega cédula dirigida al demandado, estando debidamente diligenciada y por lo que se realiza la audiencia, obrando acta de la audiencia celebrada con las partes en las que las mismas arriban a un acuerdo, se dispone el llamamiento de autos para dictar sentencia.

Resolución obtenida: Se dictó sentencia homologando el convenio celebrado por las partes y fijando como cuota definitiva de un 30% de un Salario Mínimo Vital y Móvil bajo la modalidad de depósito directo por el alimentante, quien deberá depositar dicha suma del 1 al 10 de cada mes.

Fecha de la resolución: 16 de diciembre de 2019.

Derechos reconocidos: en la sentencia recaída en autos, reconoce el interés su-

perior de niños, niñas y adolescentes y el deber alimentario del padre según lo disponen los Artículos 537,542 y 658 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Caso 6

Materia: Cuidado Personal (Art. 651)

Fecha de consulta: 28-08-2019

Fecha presentación de demanda: 08/10/2019

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís y Laura Victoria Malvarez.

Carátula: "G.L.M C/ A.J.D S/ CUIDADO PERSONAL (ART. 651)"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 1. Secretaría N° 09. De la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: la consultante mantuvo una relación de 14 años aproximadamente con el señor A., fruto de ello nació su hijo en la Ciudad de Lanús, Buenos Aires. Como consecuencia de los reiterados episodios de violencia sufridos por la señora G., la misma realizó una denuncia por Violencia de Género y se ordenó cautelarmente la restricción de acercamiento del señor A. hacia la señora G.. La mencionada puso por delante la integridad y seguridad de su hijo, tomando la determinación de renunciar a su trabajo donde desempeñó tareas de forma eficiente y responsable por 17 años, para regresar en resguardo de su integridad física y psíquica a la Ciudad de Corrientes. Esa decisión fue a raíz del maltrato físico, amenazas de muerte y malos tratos de su ex pareja.

Estrategia desplegada: Ante esta situación se planteó una estrategia con varias aristas, primero solicitando una medida cautelar para que a la señora G. se le otorgue judicialmente el cuidado personal unilateral de su hijo, para resguardar la integridad del niño de 3 años de edad y se arbitraron posibles alternativas para establecer acuerdos de todas las formas posibles.

Resolución obtenida: mediante el fallo N° 40 se logró homologar el acuerdo realizado en el Centro de Mediación Judicial donde se trataron las cuestiones de Responsabilidad Parental, Cuidado Personal, Derecho de Comunicación y Prestación Alimentaria.

Fecha de la resolución: 11-02-2022.

Derechos reconocidos: Responsabilidad parental. Derecho de Comunicación y Prestación Alimentaria.

Caso 7

Materia: Alimentos

Fecha de consulta: 28-09-2019

Fecha presentación de demanda: 08/10/2019

Docentes responsables: Mónica Andrea Anís y Laura Victoria Malvarez.

Carátula: "G.L.M. C/ A.J.D. S/ ALIMENTOS"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 1. Secretaría N° 09, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: En conjunto con la causa de Cuidado Personal que llevamos adelante, presentamos un proceso de alimentos debido a que la señora G. no contaba con ingresos para solventar los gastos de su hijo y además de la responsabilidad de ambos progenitores de brindar alimentos hasta que cumpliera su mayoría de edad.

Fecha de la resolución: Se dictó sentencia homologando el convenio celebrado por las partes y fijando en concepto de cuota alimentaria definitiva el 22% de lo que neto percibe el demandado como trabajador dependiente del Correo Argentino, bajo la modalidad de retención de la empleadora, quien deberá depositar dicha suma del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos caratulados.

Derechos reconocidos: en la sentencia de autos, se reconoce el interés integral y superior del niño y el deber alimentario del padre según lo disponen los Artículos 537,542 y 658 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Caso 8

Materia: Divorcio

Fecha de consulta: 02/09/2018

Fecha presentación de demanda: 07/09/2018

Docentes responsables: María Cristina Vigay.

Carátula: "G.V.K. C/ V.R.J.S S/ DIVORCIO"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 3. Secretaria 29. De la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La señora G.V.K. contrajo matrimonio con el señor V.R.J.S., el día 14 de noviembre de 1997. De dicha unión nacieron cuatro hijos, A.S.V., el día 27 de junio de 1997, J.E.V., el día 2 de abril de 2000, O.A.V., el día 7 de noviembre de 2002, y L.C.V., el día 4 de marzo de 2004. Luego de la separación de hecho, hace más de 7 años, los hijos quedaron con su progenitora. quien se hizo cargo de manera exclusiva del

cuidado personal de ellos y haciendo esfuerzos extremos para sostenerlos económicamente, debido a que el señor V.R.J.S. no ha cumplido con la obligación alimentaria para sus hijos, quienes viven con su madre hasta el día de hoy. La señora G. con mucho esfuerzo y sacrificio construyó una casa en un terreno (propiedad de su madre) luego de quedarse sin lugar físico donde vivir al producirse la separación con el mencionado V.R.J.S, quien tampoco ha contribuido económicamente con la construcción del inmueble donde habitan los hijos de ambos.

Estrategia desplegada: Se mencionó en el escrito inicial de la demanda los hechos por los cuales la consultante deseaba divorciarse en los términos del artículo 437 del Código Civil y Comercial “El divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges.”, se presentó un convenio regulador sobre el Cuidado Personal de las hijas menores de edad, alimentos y compensación económica. Con respecto a dicha presentación el Juzgado ordenó el traslado de la demanda, por lo que luego se confeccionó la cédula correspondiente y luego fue diligenciada conjuntamente con la copia para traslado. Devuelta la cédula con la notificación válida y fehaciente al demandado, tomó intervención la Asesoría de Menores N° 2, se presenta el demandado con apoderado y manifiesta su voluntad de que se decrete el divorcio, ante ello el juzgado le solicita que acredite su personería, acredita la misma y no habiendo acuerdo entre las partes sobre las cuestiones derivadas del divorcio, informa que se deberá petionar en proceso autónomo respectivo, se llaman autos para sentencia y luego se dicta sentencia decretando el divorcio.

Resolución obtenida: Se decretó el divorcio e informa que se deberá petionar en proceso autónomo respectivo las demás cuestiones derivadas.

Fecha de la resolución: 09-02-2021.

Derechos reconocidos: en la sentencia de autos, se reconoce prioritariamente el respeto a la autonomía de la voluntad, por lo que si ambos o uno solo de los cónyuges expresa su voluntad de divorciarse no corresponde exigirles una permanencia innecesaria manteniendo un matrimonio ficto.

Caso 9

Materia: Alimentos

Fecha de consulta: 02/09/2018

Fecha presentación de demanda: 28/11/2018

Docentes responsables: María Cristina Vigay.

Caratula: “G.V.K C/ V.R.J.S S/ ALIMENTOS”

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 3. Secretaria 29. De la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: Que la señora G. contrajo matrimonio con el señor R., el día 14 de noviembre de 1997. De dicha unión han nacido A.S.V, nacido el día 27 de junio de 1997, J.E.V, nacido el día 2 de abril de 2000, O.A.V, nacido el día 7 de noviembre de 2002, y L.C.V, nacida el día 4 de marzo de 2004. Luego de la separación de hecho, hace más de 7 años, los hijos quedaron bajo la responsabilidad y manutención exclusiva de la señora G., debido a que el señor R. no ha contribuido de ningún modo con el sostenimiento económico de sus hijos, quienes viven con la actora hasta el día de hoy. La señora G. con mucho esfuerzo y sacrificio construyó una casa en un terreno (propiedad de su madre) luego de quedarse sin lugar físico donde vivir al producirse la separación con el demandado, quien tampoco ha contribuido económicamente con la construcción del inmueble donde habitan los hijos de ambos. Actualmente es la señora G. quien se hace cargo en forma exclusiva del cuidado personal de los mencionados. El progenitor trabaja como embarcadizo y está en condiciones de pasar una cuota alimentaria en favor de sus hijos.

Estrategia desplegada: Se mencionó en el escrito inicial de la demanda los hechos por los cuales la consultante deseaba los alimentos provisorios en favor de sus hijos menor de edad, contra el progenitor con las prescripciones del artículo 537 del Código Civil y Comercial de la Nación que se funda en el principio de solidaridad que existe entre los miembros una misma familia, solicitando además la fijación de alimentos provisorios. Con respecto a dicha presentación el Juzgado ordenó remitir las actuaciones al centro de mediación judicial y alimentos provisorios de un 40% de lo que en neto percibe el demandado, como así también la apertura de cuenta judicial en estos autos para que el demandado deposite el dinero allí, luego participamos de la audiencia de mediación en donde se llegó al acuerdo de que el demandado abonará mensualmente la suma de un 50% de un SMVM en concepto de alimentos en favor de sus 4 hijos menor de edad, volvió el acuerdo al juzgado y se dictó sentencia en fecha 04 de septiembre del 2019.

Resolución obtenida: Homologación Judicial del convenio de alimentos celebrado entre las partes.

Fecha de la resolución: 04/09/2019

Derechos reconocidos: Responsabilidad parental. Derecho de Comunicación y Prestación Alimentaria.

Caso 10

Materia: Filiación

Fecha de consulta: 26/08/2018

Fecha presentación de demanda: 30/08/2018

Docentes responsables: Mijael Julian y María Cristina Vigay.

Caratula: "V.A.E C/ C.F.H S/ FILIACIÓN"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 1. Secretaria 09. De la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La consultante mantuvo una relación con el demandado a partir del año 2012 y con el tuvieron una hija. La relación duró aproximadamente cuatro años. La niña nació el día 26 de abril del 2014, claramente la concepción de la niña fue mientras estaba vigente el vínculo entre ambos. La inscripción del nacimiento se realizó sólo con mención del apellido de la madre sin mención del padre, como consecuencia de un problema burocrático con el número de documento de identidad del padre. La señora trabaja en mantenimiento barrial con un salario social complementario, quien asume todas las obligaciones relativas a los gastos de su hija, el señor C. nunca se hizo cargo de la responsabilidad alimentaria respecto de la misma.

Estrategia desplegada: Se planteó que se realizará la prueba de ADN, además de agregar indicios, ya que el señor C. a través de su cuenta en la red social Facebook, manifestaba que la niña era su hija, certificado por Escribano Publico, todo ello con miras a resguardar el derecho de la niña a conocer su identidad.

Resolución obtenida: Sentencia N.º 104

Fecha de la resolución: 20 de abril de 2023.

Derechos reconocidos: Se reconoció el derecho a la identidad de la niña.

Caso 11

Materia: Alimentos

Fecha de consulta: 26/06/2018

Fecha presentación de demanda: 20/11/2018

Docentes responsables: Laura V. Malvarez.

Carátula: "B.D.P. C/ B.G.S S/ ALIMENTOS"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 1. Secretaria 09. De la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La señora B.D.P. y el señor B.G.S, estuvieron de novios desde que ella tiene 15 años aproximadamente. En el tiempo que duró esa relación y como fruto de ella nacieron dos hijos menores, J.S.B y M.I.B, ambos concurren a la escuela, debiendo la señora B. afrontar sola todos los gastos que demanda la crianza de sus hijos en común. La señora B. actualmente no posee empleo formal, por lo que se hace muy difícil seguir afrontando sola los gastos de sus dos hijos. El progenitor registraría empleo en blanco, pero no efectúa ningún tipo de aporte para la manutención y en concepto de alimentos de sus hijos.

Estrategia desplegada: En el escrito inicial de la demanda se acreditó el caudal del alimentante, se logró comprobar que registraba empleo en relación de dependencia y se solicitó como medida cautelar la fijación de alimentos provisorios. La causa fue derivada al Centro Judicial de Mediación, las partes llegaron a un acuerdo respecto de la cuota alimentaria, disponiendo que sería en un 20% de lo que en neto percibe el demandado.

Resolución obtenida: Se homologó judicialmente el acuerdo celebrado entre las partes fijando como alimentos definitivos el 20% de lo que en neto percibe el progenitor no conviviente.

Fecha de la resolución: 03 de diciembre de 2019.

Derechos reconocidos: En la sentencia recaída en autos, se reconoce el interés integral del niño y el deber alimentario del padre según lo disponen los Artículos 537,542 y 658 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.

Caso 13

Materia: Divorcio

Fecha de consulta: 08-10-2018

Fecha presentación de demanda: 08/10/2018

Docentes responsables: Laura Victoria Malvarez y María Cristina Vigay.

Carátula: "C.I.J. C/ A.R.O. S/ DIVORCIO"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 2. Secretaria 09. De la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes

Hechos del caso: La señora C. contrajo matrimonio con el señor A. el día 19 de abril de 1996. De dicha unión han nacido B.D.A. de 22 años de edad, A.A.A. de 19 años de edad, M.A.A. de 15 años de edad, D.E.A. de 13 años.

Luego de la separación de hecho, que incluyó situaciones de violencia psicológica sufrida por la señora C., hace más de 5 años, los hijos quedaron bajo su exclusiva responsabilidad y manutención, debido a que el señor A. no ha contribuido de ningún modo con el sostenimiento económico de sus hijos, quienes viven con su madre.

La señora C. sostiene económicamente a su familia únicamente con el salario percibido en concepto de empleada doméstica de una casa particular y con la ayuda de su padre, quien les ofreció su hogar el día en que el señor A., violando el acuerdo que hicieran anteriormente por el cual se comprometió a pagar el alquiler de la casa donde habitaba con sus hijos y uno de sus nietos de 3 años de edad, el demandado dejó de pagarlo intempestivamente, alegando motivos personales que hacían “imposible” que continuara realizando el pago de (\$3.000) pactados. Fue así que, de un día para el otro, la Sra. C. y sus hijos quedaron sin un techo donde vivir.

Estrategia desplegada: Se manifestó de conformidad al art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, una propuesta reguladora sobre Cuidado Personal de sus hijos menores, Alimentos, bienes de la comunidad y una compensación económica conforme lo prevé el art. 441 y 442 del Código Civil y Comercial de la Nación

Resolución obtenida: Se decretó el divorcio de la señora I.J.C. y R.O.A., declarada extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial con efectos retroactivos a la fecha de la notificación de la petición (27/11/2018), con respecto a las cuestiones de la propuesta reguladora se deberán tramitar por vía autónoma al presentar extemporáneamente la contestación de la demanda el señor A.

Fecha de la resolución: 01-03-2019

Derechos reconocidos: En la sentencia reconoce prioritariamente el respeto a la autonomía de la voluntad.

Caso 14

Materia: Divorcio

Fecha de consulta: 02-07-2018

Fecha presentación de demanda: 12/07/2018

Docentes responsables: Mijael Julian, María Cristina Vigay y Laura V. Malvarez.

Carátula: “V.L.O. C/ J.D.R, S/ DIVORCIO”

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 2. Secretaria 21. De la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La señora V. contrajo matrimonio con el señor J., el 28 de junio de 1996, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De dicha unión nacieron tres hijos, en el año 2014, el señor J. se mudó a la Provincia de Salta y desde entonces, no tiene contacto con su ex pareja e hijos, de quien se encuentra separada de hecho, sin realizar ningún tipo de aporte. Desde el inicio de la relación, la señora V. fue víctima constante de violencia física, moral, psicológica, económica y sexual. El señor J. nunca trabajó por lo que la señora debía hacerse cargo económicamente de todos los integrantes del grupo familiar, incluido del señor J. Estas acciones repercutían a su vez en los niños, quienes también fueron víctimas de violencia física y psicológica, además de sufrir un gran desinterés por parte de su progenitor.

Estrategia desplegada: Se solicitó el divorcio unilateral de conformidad con las previsiones del art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también se formuló la propuesta regulada en los términos del art. 438 del C.CyC.N., estableciendo el régimen de alimentos y cuidado personal de su hijo menor de edad.

Resolución obtenida: Se decretó el divorcio de la señora V. y el señor J., se declara extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial con efecto retroactivo a la fecha de la separación de hecho (28/09/2014), y se homologó el acuerdo celebrado en audiencia con la Jueza con respecto a la responsabilidad parental y derecho de comunicación como la obligación alimentaria del demandado.

Fecha de la resolución: 07 de septiembre del 2021.

Derechos reconocidos: La sentencia reconoce prioritariamente el respeto a la autonomía de la voluntad y la responsabilidad parental.

Caso 15

Materia: Divorcio

Fecha de consulta: 08/10/2018

Fecha presentación de demanda: 18/10/2018

Docentes responsables: Mijael Julian y Laura Victoria Malvarez

Carátula: "V.S.V. C/ Y.J.W. S/ DIVORCIO"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 03. Secretaria 28. De la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: Que nuestra mandante contrajo matrimonio con el señor W., el día 03 de junio del año 2016. Inmediatamente después de la celebración del matrimo-

nio, y durante las primeras semanas de convivencia, surgieron episodios de violencia física y psíquica contra mi mandante, lo que provocó que la relación durará, en la realidad, únicamente dos semanas. Es así, que el señor y la señora, se encuentran separados de hecho desde fines de junio del año 2016.

Estrategia desplegada: Se solicitó el divorcio unilateral de conformidad con las previsiones del art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación al no existir bienes, ni hijos en común, no se adjunto propuesta de convenio regulador.

Resolución obtenida: Se decretó el divorcio de la señora V.S.V y el señor Y.J.W, declarando extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil

Fecha de la resolución: 07 de febrero del 2019.

Derechos reconocidos: En la sentencia se reconoció la autonomía personal.

Caso 16

Materia: Filiación

Fecha de consulta: 02/10/2018

Fecha presentación de demanda: 08/10/2018

Docentes responsables: Mijael Julian y Laura Victoria Malvarez.

Carátula: "D.P.G. C/ R.A.D. S/ FILIACION"

Juzgado: Familia, Niñez y Adolescencia N° 2. Secretaria 21. De la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Hechos del caso: La señora D. comenzó una relación de noviazgo que duró aproximadamente un año hasta que quedó encinta. Luego convivió con R. en Campo Largo cursando su embarazo hasta el quinto mes. Desde ese momento el señor R. le manifestaba que él no era el padre por lo que la señora D. abandonó el domicilio, regresando a la Ciudad de Corrientes. A partir del regreso a Corrientes, perdió todo contacto con el mencionado R. y su familia, salvo esporádicas llamadas de una de sus cuñadas.

La Sra. D., vive en el living de la casa de su madre en un espacio que le cedió su familia. Ella subiste haciendo cotillón y manualidades. Percibe la asignación familiar por hijo.

Estrategia desplegada: Se planteó la filiación de conformidad a las previsiones del art. 569 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debido al planteo de la demanda el señor R. realizó el reconocimiento e inscripción del reconocimiento

en el registro civil de las personas de su hija, en la Ciudad de Campo Largo, Provincia del Chaco, remitiendo ese reconocimiento para ser inscripto en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Corrientes, donde se encuentra inscripto el nacimiento de la niña.

Resolución obtenida: Atento el reconocimiento efectuado por el progenitor, el juzgado declaró abstracta la demanda de filiación promovida por la señora en fecha 08/10/18.

Fecha de la resolución: 21 de diciembre de 2023.

Derechos reconocidos: Identidad.



Datos estadísticos



Datos estadísticos

En el 40 Aniversario de la recuperación de la democracia en nuestro país, queremos compartir la sistematización del arduo trabajo llevado adelante por el equipo de la Oficina de Patrocinio Jurídico Gratuito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Nordeste en el periodo 2018-2023, el cual ofrece a personas en situación de vulnerabilidad, en especial a mujeres servicios de consultoría y patrocinio jurídico de manera gratuita.

La extensión universitaria es una de las prioridades de nuestra Facultad, pues a través de ella se destaca la conexión entre la universidad y la comunidad que la rodea, llevando el conocimiento adquirido en las aulas a la sociedad. Este compromiso implica acentuar la presencia universitaria en la sociedad, vinculándola estrechamente con las necesidades de la población para contribuir a resolver las problemáticas sociales.

El acceso a la justicia, se constituye en una de las problemáticas sociales que requieren de especial atención. Este derecho fundamental debe garantizarse en una sociedad democrática, permitiendo a las personas sin distinción alguna, utilizar herramientas y mecanismos legales sin restricciones, especialmente económicas, cuando se enfrenta a la necesidad o violación de sus derechos.

La asistencia y representación legal gratuita son esenciales para superar situaciones de indefensión, especialmente para mujeres que enfrentan mayores desigualdades. Desde la oficina de patrocinio jurídico gratuito de nuestra facultad, trabajamos incansablemente para promover el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, buscando lograr una mayor protección y goce en el ejercicio de sus derechos.

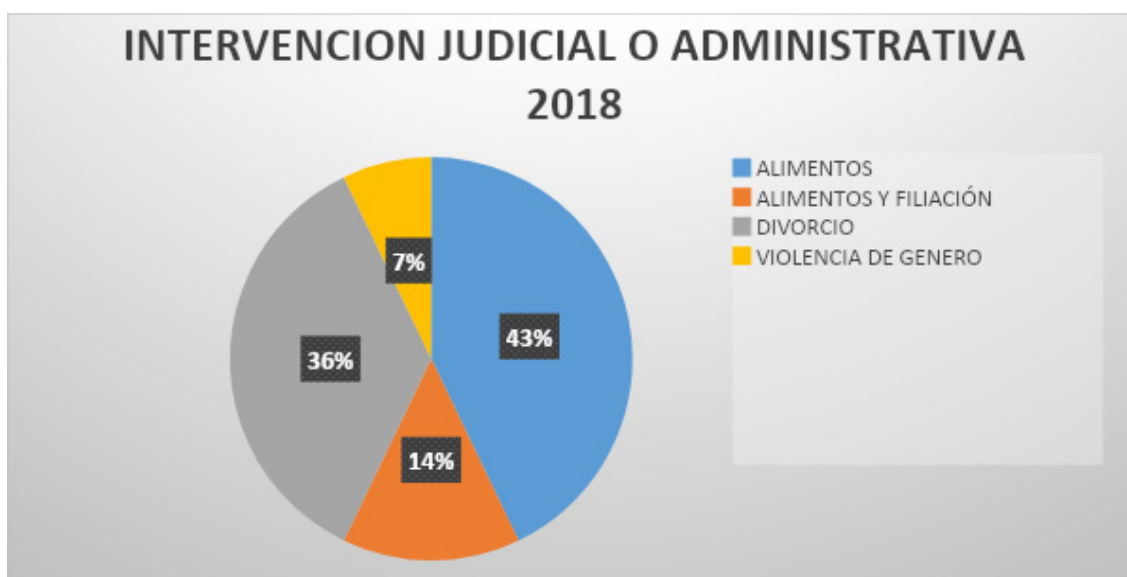
El Consultorio y Patrocinio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, se atendieron más de 805 casos. Abogados, estudiantes, trabajadora social y empleados no docentes se esfuerzan al máximo para cumplir no sólo con objetivos académicos, sino también con un propósito social.

En este contexto, se abordan diversas situaciones jurídicas, entre ellas se encuentran casos de filiación, divorcio, alimentos, régimen de comunicación, cuidado personal, entre otras varias del derecho civil, analizadas cada una de ellas de manera concreta y desde un enfoque interseccional teniendo en cuenta que muchas de las situaciones planteadas se presentan en contexto de violencia de género, y problemas vinculados a la falta de vivienda, salud, acceso a la información, personas con discapacidad, entre otros.

Estadística de consultas atendidas durante el periodo 2018

Durante el primer año de atención del área de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito durante el todo el año 2018, llevaron adelante 28 litigios, entre las que podemos encontrar un 43% de alimentos, 14% de Filiación y Alimentos, 36% de Divorcios, 7% de Violencia de Género.

INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	TOTAL	PORCENTAJE
ALIMENTOS	12	43%
FILIACIÓN Y ALIMENTOS	4	14%
DIVORCIOS	10	36%
VIOLENCIA DE GÉNERO Y ALIMENTOS	2	7%
TOTAL	28	100%



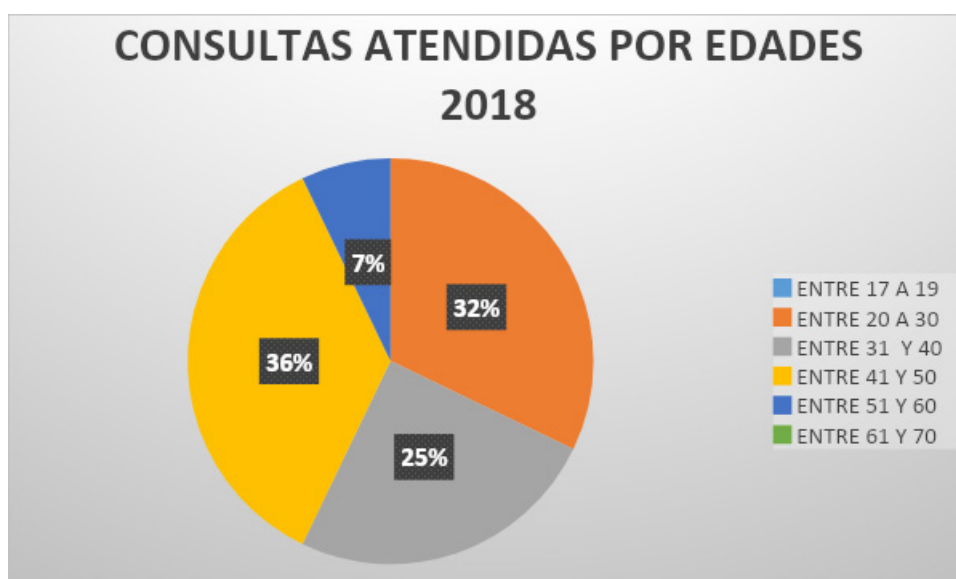
Seguidamente se observa la cantidad de consultas atendidas por género de un total de 28 personas consultantes, el 89% son femeninos y el 11% masculino.

CANTIDAD DE CONSULTAS ATENDIDAS POR GÉNERO 2018	TOTAL	PORCENTAJE
Femenino	25	89%
Masculino	3	11%
TOTAL	28	100%



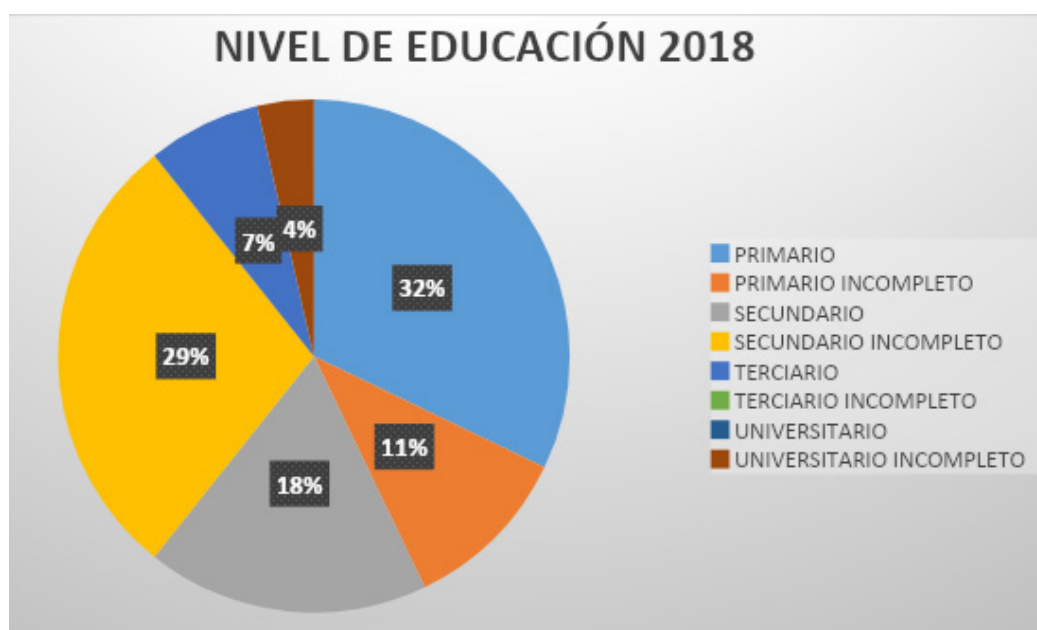
Desde la variable de personas consultantes por edades encontramos que el 32% personas entre 20 a 30 años, el 25% entre 31 a 40 años, el 36% entre 41 a 59 años y por último el 4% entre 51 a 60 años.

CONSULTAS ATENDIDAS POR EDADES 2018	TOTAL	PORCENTAJE
ENTRE 17 A 19	0	0%
ENTRE 20 A 30	9	32%
ENTRE 31 Y 40	7	25%
ENTRE 41 Y 50	10	36%
ENTRE 51 Y 60	2	7%
ENTRE 61 Y 70	0	0%
TOTAL	28	100%



Desde el análisis del nivel de educación, el 32% de personas consultantes tienen nivel primario, el 11% nivel primario incompleto, el 18% secundario, el 29% secundario incompleto, el 7% terciario incompleto y el 4% universitario incompleto.

NIVEL DE EDUCACIÓN	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMARIO	9	32%
PRIMARIO INCOMPLETO	3	11%
SECUNDARIO	5	18%
SECUNDARIO INCOMPLETO	8	29%
TERCIARIO	2	7%
TERCIARIO INCOMPLETO	0	0%
UNIVERSITARIO	0	0%
UNIVERSITARIO INCOMPLETO	1	4%
TOTAL	28	100%



A partir de los datos de la actividad laboral el 25% está desocupada/o, el 36% empleo no registrado (changas), el 11% empleo registrado y el 29% empleada/o doméstica/o.

ACTIVIDAD LABORAL	TOTAL	PORCENTAJE
DESOCUPADA/O	7	25%
EMPLEO NO REGISTRADO (CHANGAS)	10	36%
EMPLEO REGISTRADO	3	11%
EMPLEADA/O DOMESTICA/O	8	29%
JUBILADO/A	0	0%
PERSONAS	28	100%



Por último, se analizó ¿Cómo se acercaron a la oficina?, el 39% me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad) y el 61% por comentario de otras personas.

¿CÓMO SE ACERCÓ A LA OFICINA?	TOTAL	PORCENTAJE
Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial	0	0%
Me mandaron desde Oficinas Públicas(Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)	11	39%
Por comentario de otras personas	17	61%
Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)	0	0%
PERSONAS	28	100%



Estadística de consultas atendidas durante el periodo 2019

Durante el primer año de atención del área de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito durante el todo el año 2019, se atendieron entre litigios y consultas a 130 personas, entre las que podemos encontrar diferentes materias, un 2% agregación de apellido materno, 36% de alimentos, 8% de filiación, 9% derecho de comunicación, 13% divorcios, 2% guarda judicial, 3% trámites administrativos, 6% de violencia de género, 5% acción de amparo, 5% beneficio de litigar sin gastos y 12% otros (dentro del mismo se incluyen las consultas que recibimos de temas variados como fueron: medida autosatisfactiva, liquidación de la comunidad, incidente de alimentos, pensión, laboral, título de propiedad).

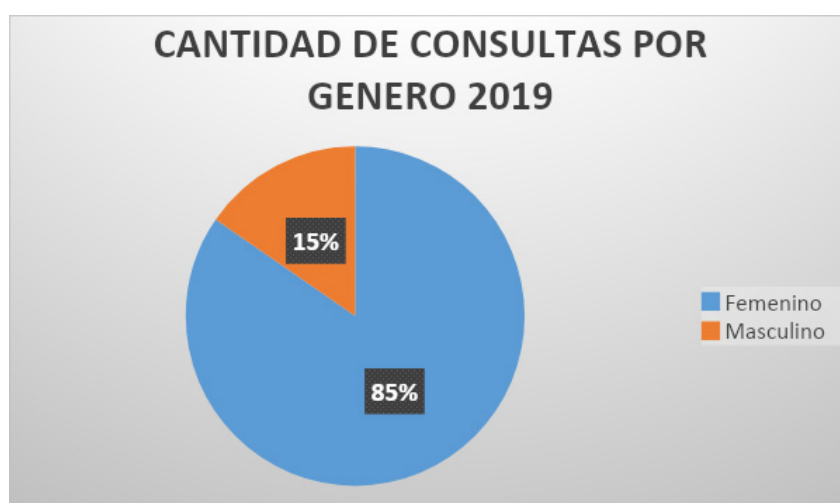
INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA 2019	TOTAL	PORCENTAJE
ACUERDO DE CUOTA ALIMENTARIA, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUIDADO PERSONAL	0	0%
AGREGACIÓN DE APELLIDO MATERNO	2	2%
ALIMENTOS	47	36%
FILIACIÓN	10	8%
DERECHO DE COMUNICACIÓN	12	9%
DIVORCIO	17	13%
GUARDA JUDICIAL	2	2%

PROCESO SUCESORIO	0	0%
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	4	3%
VIOLENCIA DE GÉNERO	8	6%
ACCIÓN DE AMPARO	6	5%
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS	6	5%
OTROS	16	12%
TOTAL	130	100%



Seguidamente se analiza la cantidad de consultas atendidas por género de un total de 130 personas consultantes, el 85% son femeninos y el 15% masculino.

CANTIDAD DE CONSULTAS POR SEXO 2019	TOTAL	PORCENTAJE
Femenino	110	85%
Masculino	20	15%
TOTAL	130	100%



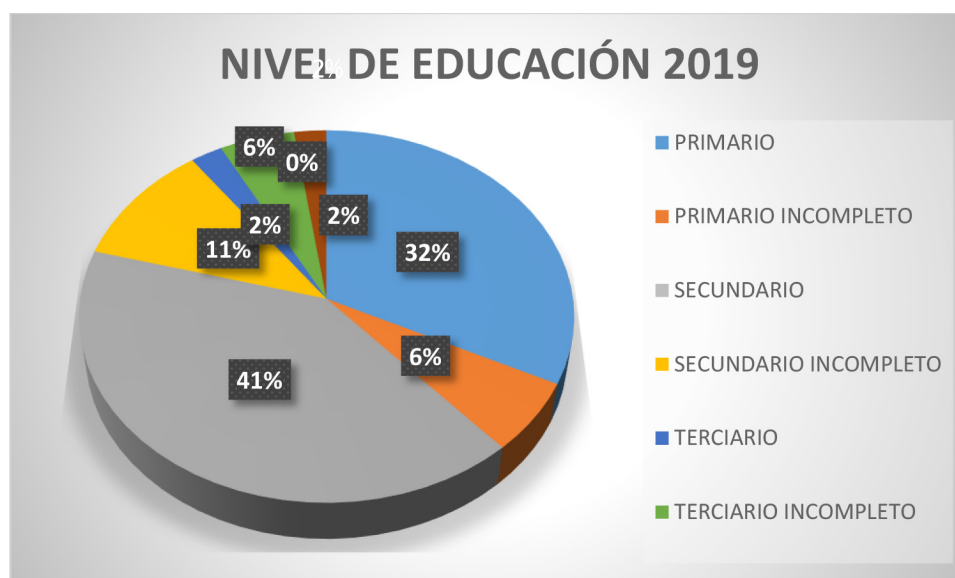
Desde la variable de personas consultantes por edades encontramos que el 24% personas entre 20 a 30 años, el 37% entre 31 a 40 años, el 23% entre 41 a 50 años, el 13% entre 51 a 60 años y por último el 61 y 70 años.

CONSULTAS ATENDIDAS POR EDADES 2023	TOTAL	PORCENTAJE
ENTRE 20 A 30	31	24%
ENTRE 31 Y 40	48	37%
ENTRE 41 Y 50	30	23%
ENTRE 51 Y 60	17	13%
ENTRE 61 Y 70	4	3%
TOTAL	130	100%



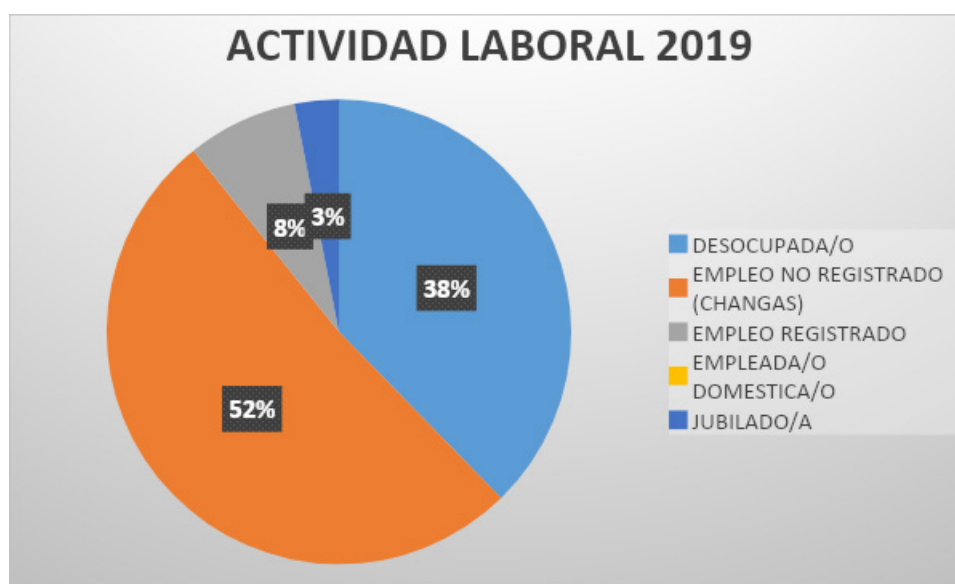
Desde el análisis del nivel de educación, el 32% de personas consultantes tienen nivel primario, el 8% nivel primario incompleto, el 41% secundario, el 11% secundario incompleto, el 2% terciario, el 5% terciario incompleto y el 3% universitario incompleto.

NIVEL DE EDUCACIÓN 2019	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMARIO	42	32%
PRIMARIO INCOMPLETO	8	6%
SECUNDARIO	53	41%
SECUNDARIO INCOMPLETO	14	11%
TERCIARIO	3	2%
TERCIARIO INCOMPLETO	7	5%
UNIVERSITARIO	0	0%
UNIVERSITARIO INCOMPLETO	3	2%
TOTAL	130	100%



A partir de los datos de la actividad laboral el 38% está desocupada/o, el 51% empleo no registrado (changas), el 8% empleo registrado y el 3% es jubilado/a

ACTIVIDAD LABORAL 2019	TOTAL	PORCENTAJE
DESOCUPADA/O	49	38%
EMPLEO NO REGISTRADO (CHANGAS)	67	51%
EMPLEO REGISTRADO	10	8%
EMPLEADA/O DOMÉSTICA/O	0	0%
JUBILADO/A	4	3%
PERSONAS	130	100%



Por último, se analizó ¿Cómo se acercaron a la oficina?, el 11% Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial, el 17% me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad), el 66% Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook) y el 6% por comentario de otras personas.

¿CÓMO SE ACERCÓ A LA OFICINA?	TOTAL	PORCENTAJE
Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial	14	11%
Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)	22	17%
Por comentario de otras personas	86	66%
Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)	8	6%
PERSONAS	130	100%



Estadística de consultas atendidas durante el periodo 2020

Durante el primer año de atención del área de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito durante el todo el año 2020, se atendieron entre litigios y consultas a 141 personas, entre las que podemos encontrar diferentes materias, 44% de alimentos, 7% derecho de comunicación, 20% divorcios, 4% guarda judicial, 7% de violencia de género, y 18% otros (dentro del mismo se incluyen las consultas que recibimos de temas variados como fueron: presunción de fallecimiento, denuncia penal, análisis de título de propiedad inmueble, pensión).

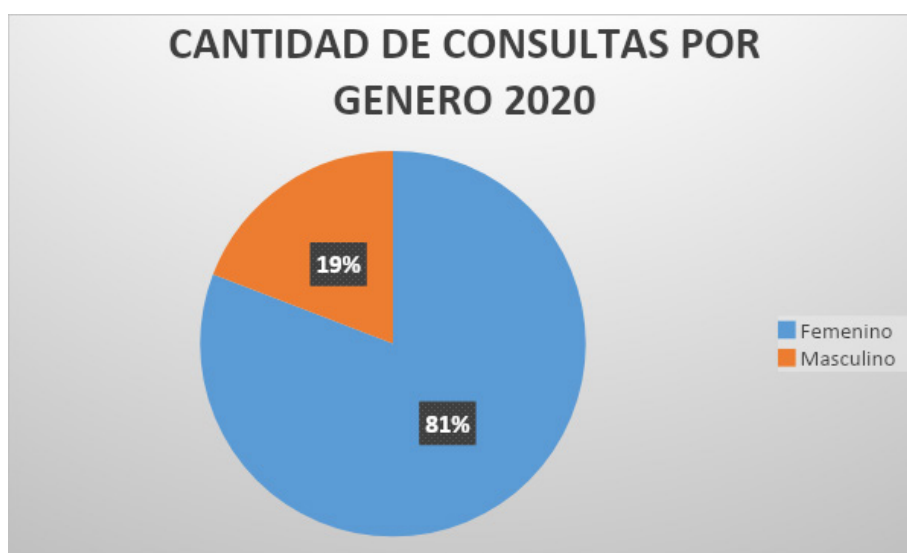
INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA 2020	TOTAL	PORCENTAJE
ACUERDO DE CUOTA ALIMENTARIA, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUIDADO PERSONAL	0	0%
AGREGACIÓN DE APELLIDO MATERNO	0	0%
ALIMENTOS	62	44%
FILIACIÓN	0	0%
DERECHO DE COMUNICACIÓN	10	7%
DIVORCIO	28	20%
GUARDA JUDICIAL	5	4%
PROCESO SUCESORIO	0	0%
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	0	0%
VIOLENCIA DE GÉNERO	10	7%
ACCIÓN DE AMPARO	0	0%

BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS	0	0%
OTROS	26	18%
TOTAL	141	100%



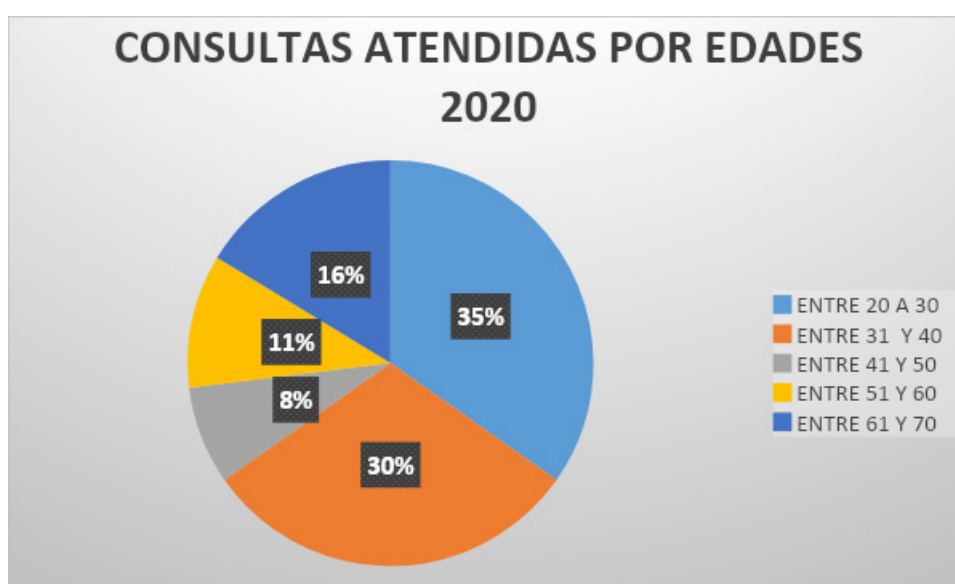
Seguidamente se analiza la cantidad de consultas atendidas por genero de un total de 141 personas consultantes, el 81% son femeninos y el 19% masculino.

CANTIDAD DE CONSULTAS POR GÉNERO 2020	TOTAL	PORCENTAJE
Femenino	114	81%
Masculino	27	19%
TOTAL	141	100%



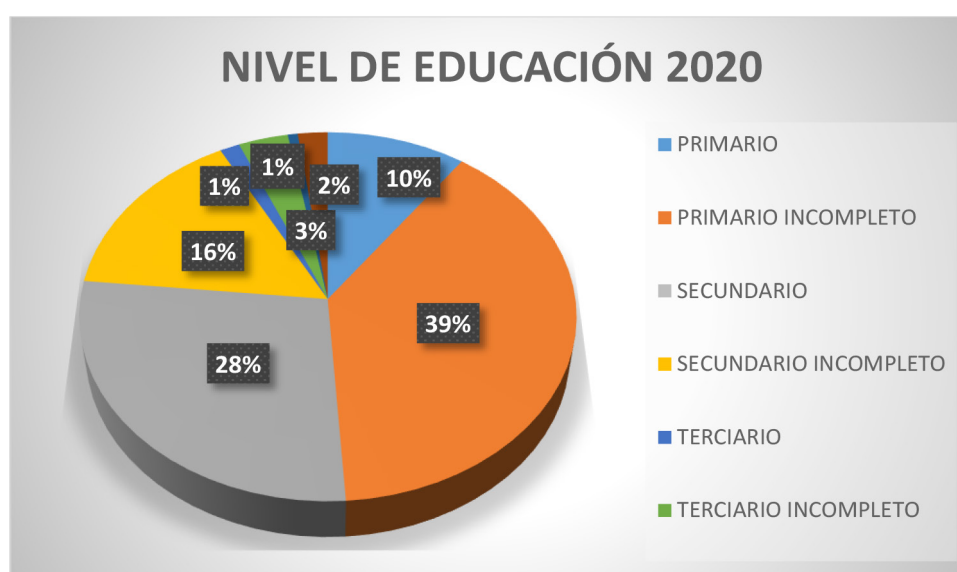
Desde el análisis de los consultantes por edades encontramos que el 35% personas entre 20 a 30 años, el 30% entre 31 a 40 años, el 8% entre 41 a 50 años, el 11% entre 51 a 60 años y por último el 23% 61 y 70 años.

CONSULTAS ATENDIDAS POR EDADES 2020	TOTAL	PORCENTAJE
ENTRE 20 A 30	49	35%
ENTRE 31 Y 40	43	30%
ENTRE 41 Y 50	11	8%
ENTRE 51 Y 60	15	11%
ENTRE 61 Y 70	23	16%
TOTAL	141	100%



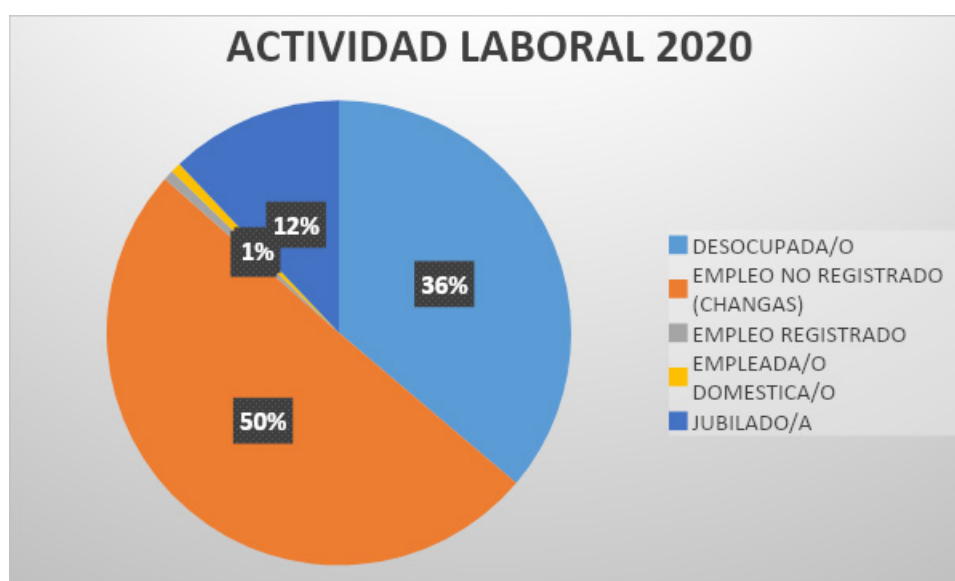
Desde el análisis del nivel de educación, el 10% de los consultantes tienen nivel primario, el 39% nivel primario incompleto, el 28% secundario, el 16% secundario incompleto, el 2% terciario, el 4% terciario incompleto, el 1% universitario y el 2% universitario incompleto.

NIVEL DE EDUCACIÓN 2020	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMARIO	14	10%
PRIMARIO INCOMPLETO	55	39%
SECUNDARIO	39	28%
SECUNDARIO INCOMPLETO	22	16%
TERCIARIO	2	1%
TERCIARIO INCOMPLETO	5	4%
UNIVERSITARIO	1	1%
UNIVERSITARIO INCOMPLETO	3	2%
TOTAL	141	100%



A partir de los datos de la actividad laboral el 36% está desocupada/o, el 50% empleo no registrado (changas), el 1% empleo registrado, el 1% empleada/o doméstica/o y el 12% jubilado/a.

ACTIVIDAD LABORAL 2020	TOTAL	PORCENTAJE
DESOCUPADA/O	51	36%
EMPLEO NO REGISTRADO (CHANGAS)	71	50%
EMPLEO REGISTRADO	1	1%
EMPLEADA/O DOMÉSTICA/O	1	1%
JUBILADO/A	17	12%
PERSONAS	141	100%



Por último, se analizó ¿Cómo se acercaron a la oficina?, el 1% Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial, el 24% me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad), el 38% Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook) y el 37% por comentario de otras personas.

¿CÓMO SE ACERCÓ A LA OFICINA?	TOTAL	PORCENTAJE
Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial	1	1%
Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)	34	24%
Por comentario de otras personas	52	37%
Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)	54	38%
PERSONAS	141	100%

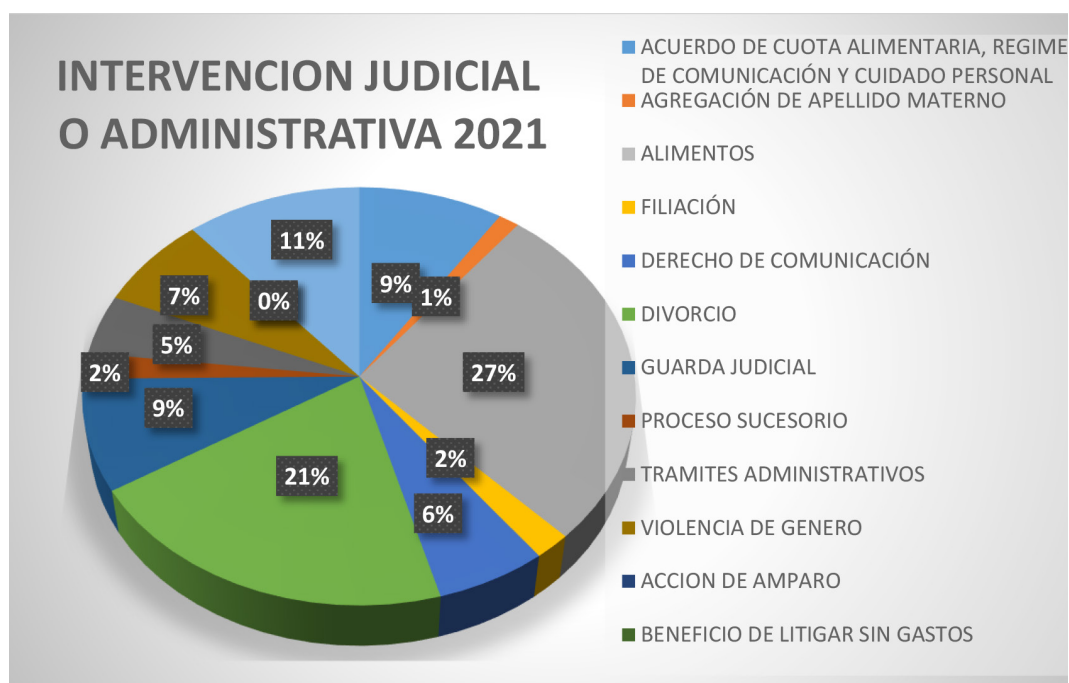


Estadística de consultas atendidas durante el periodo 2021

Durante el primer año de atención del área de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito durante el todo el año 2021, se atendieron entre litigios y consultas a 151 personas, entre las que podemos encontrar diferentes materias, 9% acuerdo de cuota alimentaria, régimen de comunicación y cuidado personal, 1% agregación de apellido materno, 27% alimentos, 2% filiación, 6% derecho de comunicación, 9% guarda judicial, 2% proceso sucesorio, 5% trámites administrativos, 7% violencia de género y 11% otros (dentro del mismo se incluyen las consultas que recibimos de temas variados como fueron: presunción de fallecimiento, denuncia penal, análisis de título de propiedad inmueble, pensión).

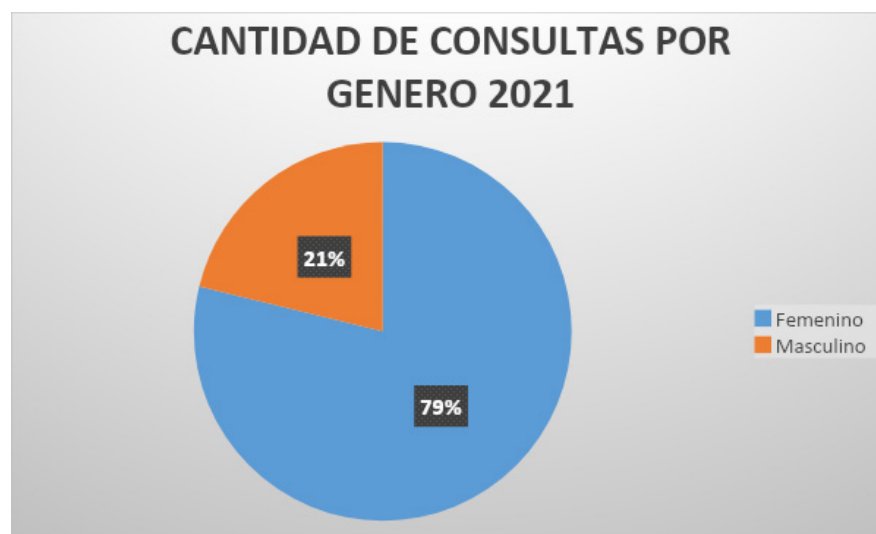
INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA 2021	TOTAL	PORCENTAJE
ACUERDO DE CUOTA ALIMENTARIA, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUIDADO PERSONAL	14	9%
AGREGACIÓN DE APELLIDO MATERNO	2	1%
ALIMENTOS	41	27%
FILIACIÓN	3	2%
DERECHO DE COMUNICACIÓN	9	6%
DIVORCIO	31	21%
GUARDA JUDICIAL	13	9%
PROCESO SUCESORIO	3	2%
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	7	5%
VIOLENCIA DE GÉNERO	11	7%

ACCIÓN DE AMPARO	0	0%
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS	0	0%
OTROS	17	11%
TOTAL	151	100%



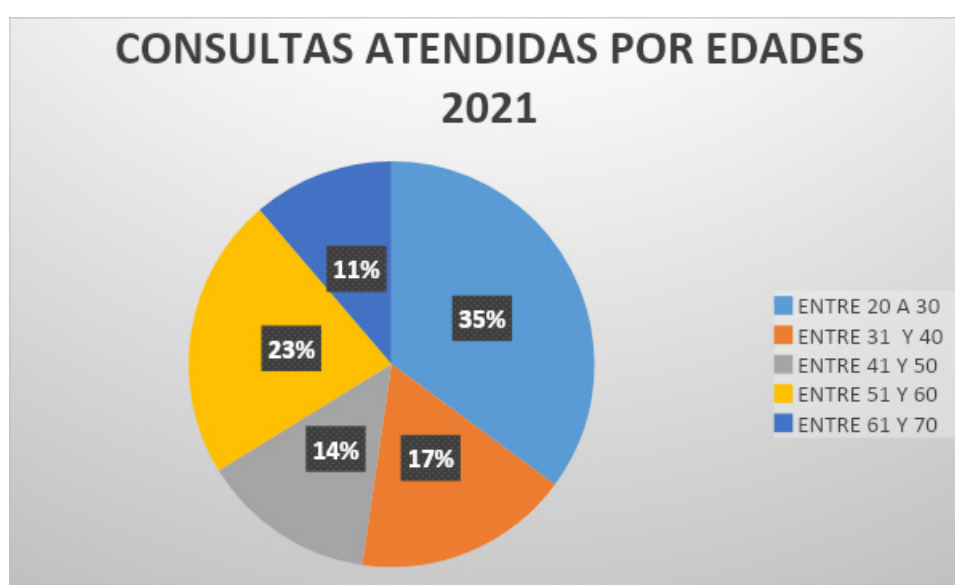
Seguidamente se analiza la cantidad de consultas atendidas por genero de un total de 151 consultantes, el 79% son femeninos y el 21% masculino.

CANTIDAD DE CONSULTAS POR GÉNERO 2021	TOTAL	PORCENTAJE
Femenino	119	79%
Masculino	32	21%
TOTAL	151	100%



Desde el análisis de los consultantes por edades encontramos que el 35% personas entre 20 a 30 años, el 17% entre 31 a 40 años, el 14% entre 41 a 50 años, el 23% entre 51 a 60 años y por último el 11% 61 y 70 años.

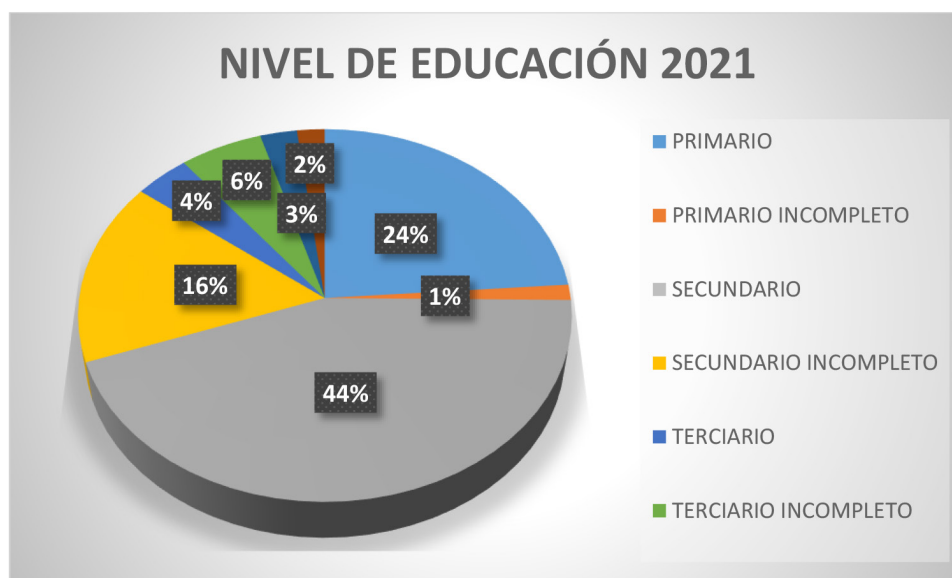
CONSULTAS ATENDIDAS POR EDADES 2021	TOTAL	PORCENTAJE
ENTRE 20 A 30	53	35%
ENTRE 31 Y 40	26	17%
ENTRE 41 Y 50	21	14%
ENTRE 51 Y 60	34	23%
ENTRE 61 Y 70	17	11%
TOTAL	151	100%



Desde el análisis del nivel de educación, el 24% de las personas consultantes tienen nivel primario, el 1% nivel primario incompleto, el 44% secundario, el 16% secundario incompleto, el 4% terciario, el 6% terciario incompleto, el 3% universitario y el 2% universitario incompleto.

NIVEL DE EDUCACIÓN 2021	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMARIO	36	24%
PRIMARIO INCOMPLETO	2	1%
SECUNDARIO	67	44%
SECUNDARIO INCOMPLETO	24	16%
TERCIARIO	6	4%

TERCIARIO INCOMPLETO	9	6%
UNIVERSITARIO	4	3%
UNIVERSITARIO INCOMPLETO	3	2%
TOTAL	151	100%



A partir de los datos de la actividad laboral el 36% está desocupada/o, el 50% empleo no registrado (changas), el 1% empleo registrado, el 1% empleada/o doméstica/o y el 12% jubilado/a.

ACTIVIDAD LABORAL 2021	TOTAL	PORCENTAJE
DESOCUPADA/O	43	28%
EMPLEO NO REGISTRADO (CHANGAS)	64	42%
EMPLEO REGISTRADO	27	18%
EMPLEADA/O DOMÉSTICA/O	3	2%
JUBILADO/A	14	9%
PERSONAS	151	100%



Por último, se analizó ¿Cómo se acercaron a la oficina?, el 32% Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial, el 23% me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad), el 20% Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook) y el 25% por comentario de otras personas.

¿CÓMO SE ACERCÓ A LA OFICINA? 2021	TOTAL	PORCENTAJE
Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial	49	32%
Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)	35	23%
Por comentario de otras personas	37	25%
Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)	30	20%
PERSONAS	151	100%



Estadística de consultas atendidas durante el periodo 2022

Durante el primer año de atención del área de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito durante el todo el año 2022, se atendieron entre litigios y consultas a 161 personas, entre las que podemos encontrar diferentes materias, 9% acuerdo de cuota alimentaria, régimen de comunicación y cuidado personal, 1% agregación de apellido materno, 28% alimentos, 2% filiación, 5% derecho de comunicación, 20% divorcio, 8% guarda judicial, 2% proceso sucesorio, 6% trámites administrativos, 7% violencia de género y 13% otros (dentro del mismo se incluyen las consultas que recibimos de temas variados como fueron: presunción de fallecimiento, denuncia penal, análisis de título de propiedad inmueble, pensión).

INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA 2022	TOTAL	PORCENTAJE
ACUERDO DE CUOTA ALIMENTARIA, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUIDADO PERSONAL	14	9%
AGREGACIÓN DE APELLIDO MATERNO	2	1%
ALIMENTOS	45	28%
FILIACIÓN	3	2%
DERECHO DE COMUNICACIÓN	8	5%
DIVORCIO	32	20%
GUARDA JUDICIAL	13	8%
PROCESO SUCESORIO	3	2%
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	9	6%
VIOLENCIA DE GÉNERO	11	7%
ACCIÓN DE AMPARO	0	0%
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS	0	0%
OTROS	21	13%
TOTAL	161	100%



Seguidamente se analiza la cantidad de consultas atendidas por género de un total de 161 consultantes, el 79% son femeninos y el 21% masculino.

CANTIDAD DE CONSULTAS POR GÉNERO 2022	TOTAL	PORCENTAJE
Femenino	127	79%
Masculino	34	21%
TOTAL	161	100%



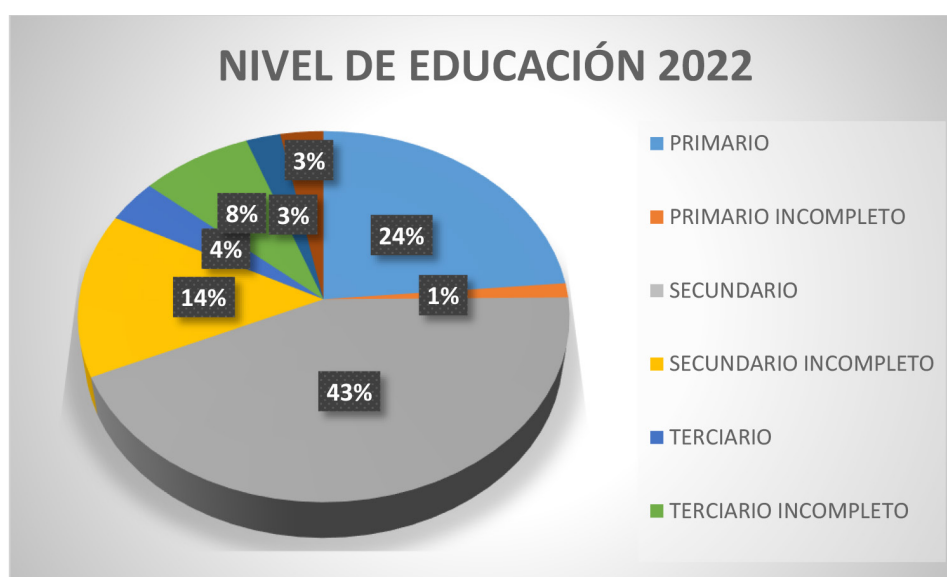
Desde el análisis de los consultantes por edades encontramos que el 32% personas entre 20 a 30 años, el 17% entre 31 a 40 años, el 13% entre 41 a 50 años, el 23% entre 51 a 60 años y por último el 15% 61 y 70 años.

CONSULTAS ATENDIDAS POR EDADES 2022	TOTAL	PORCENTAJE
ENTRE 20 A 30	51	32%
ENTRE 31 Y 40	28	17%
ENTRE 41 Y 50	21	13%
ENTRE 51 Y 60	37	23%
ENTRE 61 Y 70	24	15%
TOTAL	161	100%



Desde el análisis del nivel de educación, el 24% de las personas consultantes tienen nivel primario, el 1% nivel primario incompleto, el 43% secundario, el 14% secundario incompleto, el 4% terciario, el 8% terciario incompleto, el 2% universitario y el 3% universitario incompleto.

NIVEL DE EDUCACIÓN 2022	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMARIO	38	24%
PRIMARIO INCOMPLETO	2	1%
SECUNDARIO	70	43%
SECUNDARIO INCOMPLETO	23	14%
TERCIARIO	6	4%
TERCIARIO INCOMPLETO	13	8%
UNIVERSITARIO	4	2%
UNIVERSITARIO INCOMPLETO	5	3%
TOTAL	161	100%



A partir de los datos de la actividad laboral el 25% está desocupada/o, el 42% empleo no registrado (changas), el 20% empleo registrado, el 2% empleada/o doméstica/o y el 10% jubilado/a.

ACTIVIDAD LABORAL 2022	TOTAL	PORCENTAJE
DESOCUPADA/O	41	25%
EMPLEO NO REGISTRADO (CHANGAS)	68	42%
EMPLEO REGISTRADO	33	20%
EMPLEADA/O DOMÉSTICA/O	3	2%
JUBILADO/A	16	10%
PERSONAS	161	100%



Por último, se analizó ¿Cómo se acercaron a la oficina?, el 31% Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial, el 25% me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad), el 19% Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook) y el 24% por comentario de otras personas.

¿CÓMO SE ACERCÓ A LA OFICINA? 2022	TOTAL	PORCENTAJE
Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial	50	31%
Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)	41	25%
Por comentario de otras personas	39	24%
Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)	31	19%
PERSONAS	161	100%



Estadística de consultas atendidas durante el periodo 2023

Durante el primer año de atención del área de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito durante el todo el año 2023, se atendieron entre litigios y consultas a 186 personas, entre las que podemos encontrar diferentes materias, 10% acuerdo de cuota alimentaria, régimen de comunicación y cuidado personal, 2% agregación de apellido materno, 29% alimentos, 2% filiación, 5% derecho de comunicación, 19% divorcio, 8% guarda judicial, 2% proceso sucesorio, 5% trámites administrativos, 8% violencia de género y 11% otros (dentro del mismo se incluyen las consultas que recibimos de temas

variados como fueron: presunción de fallecimiento, denuncia penal, análisis de título de propiedad inmueble, pensión).

INTERVENCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA 2023	TOTAL	PORCENTAJE
ACUERDO DE CUOTA ALIMENTARIA, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUIDADO PERSONAL	18	10%
AGREGACIÓN DE APELLIDO MATERNO	3	2%
ALIMENTOS	54	29%
FILIACIÓN	3	2%
DERECHO DE COMUNICACIÓN	9	5%
DIVORCIO	36	19%
GUARDA JUDICIAL	15	8%
PROCESO SUCESORIO	3	2%
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	9	5%
VIOLENCIA DE GÉNERO	15	8%
ACCIÓN DE AMPARO	0	0%
BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS	0	0%
OTROS	21	11%
TOTAL	186	100%



Seguidamente se analiza la cantidad de consultas atendidas por genero de un total de 161 consultantes, el 77% son femeninos y el 23% masculino.

CANTIDAD DE CONSULTAS POR GÉNERO 2023	TOTAL	PORCENTAJE
Femenino	144	77%
Masculino	42	23%
TOTAL	186	100%



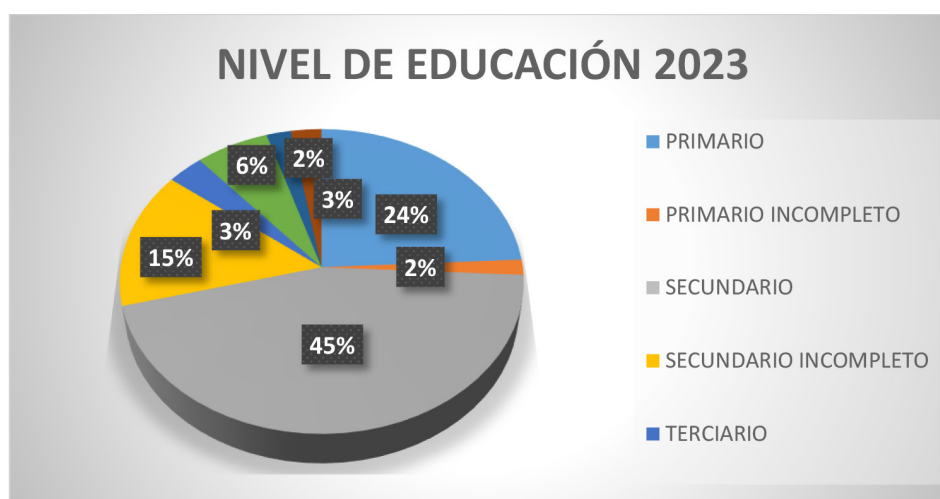
Desde el análisis de las personas consultantes por edades encontramos que el 35% personas entre 20 a 30 años, el 18% entre 31 a 40 años, el 15% entre 41 a 50 años, el 21% entre 51 a 60 años y por último el 11% 61 y 70 años.

CONSULTAS ATENDIDAS POR EDADES 2023	TOTAL	PORCENTAJE
ENTRE 20 A 30	66	35%
ENTRE 31 Y 40	33	18%
ENTRE 41 Y 50	27	15%
ENTRE 51 Y 60	39	21%
ENTRE 61 Y 70	21	11%
TOTAL	186	100%



Desde el análisis del nivel de educación, el 24% de las personas consultantes tienen nivel primario, el 2% nivel primario incompleto, el 45% secundario, el 15% secundario incompleto, el 3% terciario, el 6% terciario incompleto, el 2% universitario y el 3% universitario incompleto.

NIVEL DE EDUCACIÓN 2023	TOTAL	PORCENTAJE
PRIMARIO	45	24%
PRIMARIO INCOMPLETO	3	2%
SECUNDARIO	84	45%
SECUNDARIO INCOMPLETO	27	15%
TERCIARIO	6	3%
TERCIARIO INCOMPLETO	12	6%
UNIVERSITARIO	4	2%
UNIVERSITARIO INCOMPLETO	5	3%
TOTAL	186	100%



A partir de los datos de la actividad laboral el 27% está desocupada/o, el 44% empleo no registrado (changas), el 18% empleo registrado, el 2% empleada/o doméstica/o y el 10% jubilado/a.

ACTIVIDAD LABORAL 2023	TOTAL	PORCENTAJE
DESOCUPADA/O	51	27%
EMPLEO NO REGISTRADO (CHANGAS)	81	44%
EMPLEO REGISTRADO	33	18%
EMPLEADA/O DOMÉSTICA/O	3	2%
JUBILADO/A	18	10%
PERSONAS	186	100%

Por último, se analizó ¿Cómo se acercaron a la oficina?, el 32% Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial, el 23% me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad), el 19% Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook) y el 26% por comentario de otras personas.

¿CÓMO SE ACERCÓ A LA OFICINA? 2023	TOTAL	PORCENTAJE
Me mandaron del Juzgado, Centro de Mediación Judicial	60	32%
Me mandaron desde Oficinas Públicas (Gobierno de Corrientes, Municipalidad de Corrientes, Universidad)	42	23%
Por comentario de otras personas	48	26%
Por las Redes Sociales de la Facultad (Instagram, Facebook)	36	19%
TOTAL	186	100%





Mónica Andrea Anis

Coordinadora General
Programa UNNE Justicia



Laura Victoria Malvarez



Pablo Jorge Miskinich (H)



Analy Itatí Molina



Leticia Gauna



Equipo de Trabajo



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS



Universidad Nacional
del Nordeste